BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 13 DE FEBRERO DE 1997 — AÑO CV — $ 0,70

Nº 28.585

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. ELIAS JASSAN
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

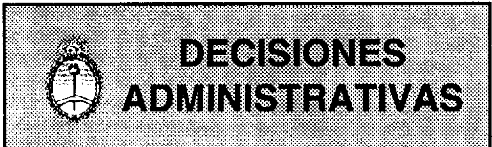
~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)
~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 712.478



INMUEBLES

Decisión Administrativa 41/97

Apruébase el "Proyecto para el cumplimiento de los cargos de construcción y funcionamiento establecidos en el boleto de compraventa, su anexo y la escritura traslativa de dominio suscriptos entre el Estado Nacional y la Sociedad Rural Argentina sobre el Predio de Palermo".

Bs. As., 10/2/97

VISTO el Expediente Nº 25.587/88 del registro del ex-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y sus agregados sin acumular Nros. 001-002530/93 y 001-004884/96 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la suscripción de un Boleto de Compraventa el 20 de diciembre de 1991 el ESTADO NACIONAL vendió a la SOCIEDAD RURAL ARGENTINA el inmueble ubicado entre las Avenidas Santa Fe y Sarmiento y las calles Cerviño y Oro de la Ciudad de Buenos Aires, con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción 18, Sección 21, Manzana 16A, Fracción C.

Que dicha venta se efectuó con el cargo de destinar el inmueble para la construcción y funcionamiento de un Centro Internacional de Exposiciones y Congresos, cuyo proyecto deberá cumplir con las "Bases para el Diseño y Construcción de un Centro Internacional de Exposiciones y Congresos en el Predio Ferial de Palermo", que se detallan en el Anexo adjunto al citado Boleto.

Que dicha operación, aprobada por Decreto Nº 2699 de fecha 20 de diciembre de 1991, impuso asimismo a la SOCIEDAD RURAL ARGENTINA el cumplimiento de cargos adicionales, tales como contribuir con el CINCO POR CIENTO (5%) de la recaudación de boleterías por los eventos que realice en el predio y depositarlos a la orden del ESTADO NACIONAL; celebrar anualmente la tradicional Exposición de Agricultura, Ganadería e Industria; ceder al ESTADO NACIONAL las instalaciones necesarias para eventos oficiales en las condiciones establecidas en el citado documento; permitir la entrada gratuita a sus exposiciones y ferias a colegios, escuelas y entidades de beneficencia; establecer descuentos especiales hasta un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) sobre las entradas generales a favor de estudiantes y jubilados; y reservar al ESTADO NACIONAL espacios de publicidad que no superen el CINCO POR CIENTO (5%) del total destinado a tales fines en cada evento.

Que el día 27 de mayo de 1992 se otorgó por ante la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION, la escritura Nº 84 de venta del referido predio y constitución de hipoteca por el saldo de precio y en garantía de la deuda que la entidad compradora mantenía con el ESTADO NACIONAL en concepto de compensación por el uso del inmueble que venía ocupando.

Que con fecha 18 de octubre de 1993 se dictó la Resolución Nº 1206 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS por la cual se reglamentaron algunas de las obligaciones impuestas a la entidad adquirente en los instrumentos de venta suscriptos, fijándose allí las reglas interpretativas que debían regir el cumplimiento de la obligación de contribuir con el CINCO POR CIENTO (5%) de la recaudación de boleterías, el ingreso gratuito a las exposiciones y ferias y los descuentos a jubilados, pensionados y estudiantes, estableciéndose también los criterios de cálculo de la tasa LIBOR para el cómputo de los intereses previstos en los instrumentos de venta.

Que todas las obligaciones resultantes de los instrumentos aludidos en los considerandos anteriores se han venido cumpliendo hasta la actualidad en la forma en ellos establecida, sin generar dificultad interpretativa alguna.

Que mediante nota de fecha 12 de julio de 1995, la SOCIEDAD RURAL ARGENTINA informa al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS que ha venido manteniendo negociaciones para incorporar al emprendimiento de Palermo a inversores de origen estadounidense, solicitando algunas definiciones por parte de la Autoridad de Aplicación, vinculadas con la seguridad jurídica de la inversión externa y su natural efecto sobre la factibilidad del proyecto.

Que de las definiciones requeridas por la SOCIEDAD RURAL ARGENTINA el PODER EJECUTIVO NACIONAL considera razonable trasladar el pago de las cuotas anuales y sus intereses, previstas en las cláusulas 4) y 5) de la escritura de venta e hipoteca suscripta el 27 de mayo de 1992, del 15 de marzo previsto originalmente al 15 de septiembre de cada año, teniendo en cuenta que la principal fuente de ingresos es la celebración de la tradicional Exposición Anual de Agricultura, Ganadería e Industria que se celebra en el mes de agosto.

Que, igualmente, resulta pertinente aclarar que la entrada gratuita al Predio Ferial de Palermo y los descuentos a estudiantes, jubilados y pensionados previstos en el Boleto de Compraventa del Predio y reglamentados por la Resolución Nº 1206/93 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se circunscriben a la tradicional Exposición Anual de Agricultura, Ganadería e Industria, cualquiera sea su organizador, y a las ferias y exposiciones organizadas por la SOCIEDAD RURAL ARGENTINA.

Que la SOCIEDAD RURAL ARGENTINA ha presentado un "Proyecto para el cumplimiento de los cargos de construcción y funcionamiento establecidos en el boleto de compraventa, su Anexo y la escritura traslativa de dominio suscriptos entre el ESTADO NACIONAL y la SOCIEDAD RURAL ARGENTINA sobre el Predio de Palermo".

Que dicho proyecto ha sido analizado por la DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA dependiente de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, organismo que ha considerado que el mismo se ajusta satisfactoriamente a las "Bases para el Diseño y Construcción de un Centro Internacional de Exposiciones y Congresos en el Predio Ferial de Palermo" contenidas en el Anexo del Boleto de Compraventa suscripto entre las partes del 20 de diciembre de 1991.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el proyecto presentado por la SOCIEDAD RURAL ARGENTINA, declarando que la ejecución del mismo producirá el efecto de cargo cumplido respecto de la obligación contenida en la Cláusula Segunda del Boleto de Compraventa de fecha 20 de diciembre de 1991 y Anexo de éste, y Cláusula Segunda de la Escritura Traslativa de dominio, en lo que a la construcción del Centro se refiere, debiendo destinarse el predio al funcionamiento de éste.

Que, siendo necesario verificar el cumplimiento de los cargos establecidos en los ins-

SUMARIO

trumentos de venta del Predio, corresponde designar al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS como Autoridad de Aplicación de la referida operación enajenatoria, facultándolo para dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la ejecución de dicha operación, incluyendo la ulterior declaración de cumplimiento del cargo de construir un Centro Internacional de Exposiciones y Congresos, una vez ejecutado el proyecto que se aprueba por esta Decisión Administrativa, sin perjuicio de verificar en todo momento el destino del predio en lo que al funcionamiento de dicho Centro se refiere.

Que las facultades para el dictado de la presente surgen de lo dispuesto en el Artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el "Proyecto para el cumplimiento de los cargos de construcción y funcionamiento establecidos en el boleto de compraventa, su anexo y la escritura traslativa de dominio suscriptos entre el ESTADO NACIONAL y la SOCIEDAD RURAL ARGENTINA sobre el Predio de Palermo" presentado por la SOCIEDAD RURAL ARGENTINA que en copia autenticada se agrega a la presente Decisión Administrativa como Anexo I formando parte integrante de la misma, declarándose que una vez ejecutado el referido proyecto se tendrá por cumplido el cargo de construir en el predio un "Centro Internacional de Exposiciones y Congresos en el Predio Ferial de Palermo", conforme lo establecido en la cláusula SEGUNDA del Boleto de Compraventa suscripto entre las partes el 20 de diciembre de 1991 y su Anexo, y cláusula SEGUNDA de la Escritura Traslativa de Dominio otorgada el 27 de mayo de 1992, sin perjuicio del cumplimiento de las normas municipales correspondientes al proyecto de que se trata.

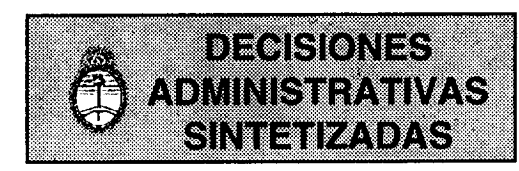
Art. 2º — Desígnase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS como Autoridad de Aplicación de la operación de venta del inmueble ubicado entre las Avenidas Santa Fe y Sarmiento y las calles Cerviño y Oro de la Ciudad de Buenos Aires, celebrada entre el ESTADO NACIONAL y la SOCIEDAD RURAL ARGENTINA mediante Boleto de Compraventa suscripto entre las partes del 20 de diciembre de 1991, y aprobado por Decreto Nº 2699 de la misma fecha. La Autoridad de Aplicación podrá dictar las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la ejecución de dicha operación. Asimismo, la Autoridad de Aplicación, una vez ejecutado el proyecto aprobado en el artículo anterior y previa comprobación de dicha circunstancia a través de sus dependencias específicas, procederá a declarar cumplido el cargo de construir el referido Centro Internacional de Exposiciones y Congresos, sin perjuicio de verificar en todo momento que el predio sea destinado al funcionamiento de dicho Centro Internacional de Exposiciones y Congresos.

Art. 3º — Facúltase a la Autoridad de Aplicación a acordar como fecha de pago de las cuotas establecidas en los apartados 4) y 5) de la escritura de venta e hipoteca Nº 84 de fecha 27 de mayo de 1992 pasada por ante la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION el día 15 de septiembre de cada año, a cuyo fin podrá suscribir con la SOCIEDAD RURAL ARGENTINA el instrumento modificatorio correspondiente. Dicha modificación no perjudicará el derecho del ESTADO NACIONAL de percibir los intereses punitorios que corresponden a partir del vencimiento original y hasta el efectivo pago, si la citada entidad se hallare en mora al momento de la suscripción del referido instrumento modificatorio.

Art. 4º — Aclárase que la entrada gratuita al Predio Ferial de Palermo y los descuentos a estudiantes, jubilados y pensionados, impuestos en los instrumentos de venta del Predio y reglamentados mediante la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1206 de fecha 18 de octubre de 1993, sólo comprenden a las ferias y exposiciones organizadas por la SOCIEDAD RURAL ARGENTINA y a la Exposición Anual de Agricultura, Ganadería, e Industria, cualquiera sea su organizador.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

NOTA: El Anexo I, no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).



PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa Nº 23/97

Bs. As., 23/1/97

Desestímanse los recursos jerárquicos en subsidio implícitos en los de reconsideración interpuestos por los agentes que revistaban en la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, Rubén Osvaldo Ferraro y Maximiliano Damián Escobar, contra la Resolución Conjunta SG-SFP Nº 55/91. Hácese lugar al recurso jerárquico en subsidio implícito en el de reconsideración interpuesto por el agente que pertenecía a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, Héctor Battistessa, contra la Resolución Conjunta SG-SFP Nº 55/91 considerándoselo ubicado en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, a contar del 1º de enero de 1992, en el Nivel E, Grado 1, debiéndose aplicar automáticamente las normas impartidas por las Resoluciones SFP Nº 152/92 y 186/94 en cuanto a la adecuación del grado, si así correspondiere.

Decisión Administrativa Nº 30/97

Bs. As., 4/2/97

Desestímanse los recursos jerárquicos en subsidio implícitos en los de reconsideración interpuestos por los agentes que en su momento pertenecían a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, Alberto Metzler, Jorge Luis Blázquez y Luigina Bertolutti, contra la Resolución Conjunta SG-SFP Nº 55/91.

Decisión Administrativa Nº 40/97

Bs. As., 5/2/97

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1997, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 2001 - Secretaría General de la Presidencia de la Nación, del Programa 19 - Prensa y Difusión de Actos de Gobierno, a los efectos de no resentir el normal desenvolvimiento de sus servicios.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa Nº 26/97

Bs. As., 3/2/97

Hácese lugar al recurso jerárquico en subsidio que contra su reencasillamiento, dispuesto por la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del Ministerio del Interior Nº 40/92, en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por el Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), fuera interpuesto por el agente del Ministerio del Interior Hugo Adolfo Herrera estableciéndose que tal reencasillamiento debe efectivizarse desde el 1º de mayo de 1992, en el Nivel D, Grado 0.

Decisión Administrativa Nº 28/97

Bs. As., 3/2/97

Hacése lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el agente del Ministerio del Interior Ramón Enrique Vivanco, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del Ministerio del Interior Nº 40/92, estableciéndose que el reencasillamiento del nombrado en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por el Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), debe efectuarse desde el 1º de mayo de 1992, en el Nivel D, Grado 0.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa Nº 33/97

Bs. As., 4/2/97

Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el agente del Ministerio de Defensa Fernando Rolandelli contra la Resolución Conjunta SFP-MD Nº 36/92.

Decisión Administrativa Nº 35/97

Bs. As., 4/2/97

Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el agente del Ministerio de Defensa Ariel Wilfredo Lisa contra la Resolución Conjunta SFP-MD Nº 36/92.

Decisión Administrativa Nº 36/97

Bs. As., 4/2/97

Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la agente del Ministerio de Defensa Liliana Beatriz Benítez contra la Resolución Conjunta SFP-MD Nº 36/92.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Decisión Administrativa Nº 34/97

Bs. As., 4/2/97

Recházase el recurso jerárquico interpuesto en forma subsidiaria por la agente Sandra Rosana Geloz, contra la Resolución Conjunta Nº 032/92 de la Secretaría de la Función Pública, entonces dependiente de la Presidencia de la Nación y del ex Consejo Nacional de Educación Técnica del Ministerio de Cultura y Educación.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decisión Administrativa Nº 29/97

Bs. As., 3/2/97

Hacése lugar al recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Instituto Nacional de Prevención Sísmica Roberto Dante Mas contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Instituto Nº 59/91, estableciéndose que su reencasillamiento debe efectuarse en el Nivel C, Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decisión Administrativa Nº 525/96

Bs. As., 27/2/96

Modifícase el Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 1996, respecto de los créditos de la Jurisdicción 80 - Ministerio de Salud y Acción Social, a fin de posibilitar la atención de gastos indispensables para dar cumplimiento a las metas programadas para el mencionado ejercicio; y el Cálculo de los Recursos y las Fuentes Financieras.

Decisión Administrativa Nº 31/97

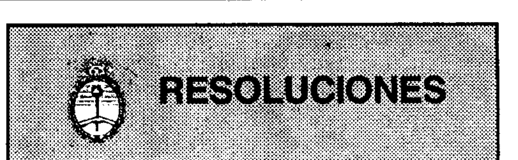
Bs. As., 4/2/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Adriana Ida Garbini contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C, Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa Nº 32/97

Bs. As., 4/2/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Raúl Alfredo Ponce contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E, Grado 2, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.



Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 13/97

Declárase de Interés Turístico la Fiesta A Santos Vega, a llevarse a cabo en la localidad de General Lavalle, Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 20/1/97

VISTO el Expediente Nº 22/97 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Turismo de la provincia de Buenos Aires informa de la realización de la Fiesta a SANTOS VEGA, a llevarse a cabo en la localidad de General Lavalle —provincia de Buenos Aires—, en el mes de marzo de 1997, para la cual se requiere el apoyo de este organismo.

Que este significativo acontecimiento cuenta con el apoyo de instituciones y Centros Tradicionalistas y fortines de distintos partidos, buscando rescatar una de las figuras más notables y payador por excelencia, genuina expresión del alto espíritu tradicionalista que hoy anima a nuestra comunidad.

Que este homenaje luego de sucesivas realizaciones logra nuclear gran número de payadores, copleros y artesanos provenientes de distintas localidades.

Que la Fiesta a SANTOS VEGA ha sido declarada de Interés Turístico por la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires.

Que este acontecimiento cuenta con el apoyo y reconocimiento de esta Secretaría por constituir un hecho positivo que se destaca por conformar una verdadera expresión de nuestra tradición nacional.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la fiesta A SANTOS VEGA, a llevarse a cabo en la localidad de General Lavalle, partido del mismo nombre —provincia de Buenos Aires—, en el mes de marzo de 1997.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 14/97

Declárase de Interés Turístico el XX Congreso Argentino de Skal Club.

Bs. As., 20/1/97

VISTO el Expediente Nº 24/97 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Organizador informa de la realización del XX congreso Argentino del Skal Club, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, desde el 20 hasta el 23 de marzo de 1997, para el cual se requiere el apoyo de este organismo.

Que el movimiento internacional Skal Club que se encuentra reconocido en 90 países, ha sido fundado en nuestro país en el año

1951, buscando desarrollar la amistad y la solidaridad entre los profesionales del turismo, estimulando a las personas de buena voluntad y promoviendo la comprensión entre los pueblos.

Que los Skal Clubs de la REPUBLICA ARGENTINA conformados en virtud de las normas de la Asociación Internacional de Skal Clubs —A. I. S. C.—, participarán activamente habiéndose previsto desarrollar un amplio programa que nuclea a más de 700 empresarios de la industria turística, donde concurrirán más de 400 personas procedentes de los distintos clubes de nuestro país así como alrededor de 150 representantes de AMERICA LATINA y de EUROPEA.

Que este encuentro se realiza en la intención de concretar un mejor vínculo entre los clubs, buscando por todos los medios intensificar las relaciones entre los mismos.

Que es propósito de esta Secretaría brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas manifestaciones que en el campo de la actividad turística por su significación se constituyen en un elemento positivo que hace a una mejor comprensión en los comunes ideales, entre los profesionales del turismo.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico el XX Congreso Argentino de Skal Club, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires desde el 20 hasta el 23 de marzo de 1997.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 15/97

Auspíciase la Exposición Hospitalaria '97 - Feria Internacional de Productos, Equipos y Servicios para el Sector de la Salud.

Bs. As., 20/1/97

VISTO el Expediente Nº 578/96 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Organizador informa de la realización de la Exposición HOSPITALARIA '97 - Feria Internacional de Productos, Equipos y Servicios para el Sector de la Salud, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, desde el 9 hasta el 12 de octubre de 1997.

Que este encuentro es el más importante acontecimiento para los profesionales de la salud buscando un mejoramiento de la calidad de asistencia sanitaria.

Que en esta oportunidad se ofrecerá un lanzamiento de productos y adelantos tecnológicos para el sector de la Salud.

Que este organismo brinda su apoyo y reconocimiento a aquellas actividades que hacen al bienestar de nuestra comunidad buscando disponer de mejores servicios con tecnología de última generación.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar la Exposición HOSPITALARIA '97 - Feria Internacional de Productos, Equipos y Servicios para el Sector de la Salud, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, desde el 9 hasta el 12 de octubre de 1997.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Instituto Nacional de Obras Sociales

OBRAS SOCIALES

Resolución 16/97

Dispónese la transferencia de fondos de la ex Obra Social de Gas del Estado y la ex Obra Social de Empresa Líneas Marítimas Argentinas, al fondo de Redistribución.

Bs. As., 3/2/97

VISTO la Resolución 0145/96 INOS; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del Visto se han dado por agotado los procedimientos de liquidación administrativa de las ex OBRA SOCIAL YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES (RNOS 2-0170), ex OBRA SOCIAL DE GAS DEL ESTADO (RNOS 2-0070) y ex OBRA SOCIAL DE EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS (RNOS 2-0100).

POR ELLO, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por las leyes 23.660 y 23.661 y los Decretos 784/93 y 785/93 PEN.

EL INTERVENTOR EN EL
INSTITUTO NACIONAL
DE OBRAS SOCIALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Disponer que los fondos depositados en el Banco de la Nación Argentina - Casa Central, a favor de la ex OBRA SOCIAL YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES (RNOS 2-0170) en la Cuenta Nº 47.438/98, de la ex OBRA SOCIAL DE GAS DEL ESTADO (NOS 2-0070) en la cuenta Nº 47.429/92 y la ex OBRA SOCIAL DE EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS (RNOS Nº 2-0100) en la cuenta Nº 47.428/89, sean transferidos al fondo de Redistribución, atento lo dispuesto por el artículo 1º) de la Resolución 0145/96. Encomiéndase a la Gerencia Administrativo Financiera la gestión precedente.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese.— José L. Lingeri.

Administración Nacional del Seguro de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 160/97

Procedimiento abreviado de impugnaciones de créditos reclamados, conforme el artículo 2º del Decreto Nº 1581/96, para la cancelación de los mismos.

Bs. As., 3/2/97

VISTO el Decreto Nº 1581/96; y

CONSIDERANDO:

Que en la norma del VISTO se recepta y reglamenta la necesidad de permitir que las Asociaciones de Obras Sociales y las Obras Sociales con efectores propios, acreedores por prestaciones brindadas a otros Agentes del Seguro de Salud, puedan efectivizar la percepción de sus créditos oportunamente.

Que también es adecuado disponer un procedimiento abreviado de impugnaciones de los créditos reclamados, previo a ordenar en los casos que corresponda, la cancelación de los mismos en el plazo fijado por el art. 3º de la normativa mencionada.

Que se actúa con arreglo a las atribuciones establecidas en los Decretos Nros. 784/93 y 785/93 (y 1615/96).

EL INTERVENTOR
EN LA ADMINISTRACION NACIONAL
DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Las Asociaciones de Obras Sociales y las Obras Sociales con efectores propios, acreedoras de Agentes del Seguro de Salud por la prestación de servicios, deberán formular su reclamo en las condiciones exigidas por el artículo 2º del Decreto mencionado, en la Gerencia de Prestaciones de la Administración Nacional del Seguro de Salud o la dependencia que la sustituya ejerciendo similares funciones, con un (1) juego de fotocopias para traslado.

Art. 2º — La Gerencia de Prestaciones efectuará la notificación del reclamo al Agente del Seguro de Salud deudor, con remisión de las copias de la documentación presentadas por el iniciador, enviando posteriormente el trámite a la Mesa de Entradas y Salidas para su registro y caratulación.

Art. 3º — Dentro del plazo del art. 3º del Decreto del VISTO, la Obra Social deudora deberá cancelar la obligación objeto del requerimiento, o expresar su impugnación presentando ante la Gerencia de Prestaciones la documentación que justifique el cuestionamiento, con copias. De esto último se correrá traslado por cinco (5) días al iniciador del trámite.

Art. 4º — En el caso de mediar conflicto, emitirán sus opiniones sucesivamente la Gerencia de Prestaciones y el servicio jurídico permanente del Organismo, sobre la legitimidad del reclamo.

Art. 5º — Existiendo un pronunciamiento de estas áreas acerca de la procedencia del crédito, por el Titular del Organismo se comunicará a la Dirección General Impositiva que deberá retener de la recaudación con destino a la Obra Social deudora, el monto determinado para depositarlo a la orden de este Organismo.

Art. 6º — Acreditados de tal forma los fondos en la cuenta habilitada al efecto, se procederá a liquidarlos a la entidad reclamante, quien emitirá y presentará la documentación cancelatoria, con copias para su entrega a la parte deudora.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — José L. Lingeri.

Administración Nacional del Seguro de Salud

AGENTES DEL SEGURO DE SALUD

Resolución 166/97

Adóptanse medidas en relación a subsidios para reducción de pasivos.

Bs. As., 6/2/97

VISTO, la ley de Presupuesto Nº 24.764; y

CONSIDERANDO:

Que los apoyos financieros a las Obras Sociales del Sistema están condicionados a la existencia de recursos por parte de esta ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que de acuerdo a la aprobación del presupuesto del año en curso, se han reducido significativamente la asignación de recursos para esta ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, la cual impone la necesidad de restringir ciertas asistencias financieras a los Agentes del Seguro de Salud.

Por todo ello y en ejercicio de las facultades emanadas por las Leyes 23.660 y 23.661 y en virtud de lo dispuesto por los Decretos PEN Nros. 784/93 y 785/93:

EL INTERVENTOR EN LA ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Disponer la suspensión y consecuente archivo de los expedientes y actuaciones en los que se reclamen subsidios para reducción de pasivos que no tengan principio de ejecución a través de un acto administrativo que hubiese otorgado uno o más tramos del apoyo financiero.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — José L. Lingeri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 200/97

Reconócese como persona jurídica y entidad de bien público a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios (Hermanos Hospitalarios de San Juan de Dios).

Bs. As., 4/2/97

VISTO lo solicitado por la ORDEN HOSPITALARIO DE SAN JUAN DE DIOS (HERMANOS HOSPITALARIOS DE SAN JUAN DE DIOS), y

CONSIDERANDO:

Que la ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS (HERMANOS HOSPITALARIOS DE SAN JUAN DE DIOS), es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus estatutos, constituciones vigentes, decreto de erección, memoria y constancia de su admisión en la REPUBLICA ARGENTINA, debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese como persona jurídica a la ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS (HERMANOS HOSPITALARIOS DE SAN JUAN DE DIOS), con sede legal en calle Gabriel Ardoino, número SETECIENTOS CATORCE (714), localidad de Ramos Mejía, PROVINCIA DE BUENOS AIRES y domicilio especial en calle Maipú, número OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (859), piso sexto (6º), CAPITAL FEDERAL, la que queda inscripta bajo el número SESENTA Y NUEVE (69) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconócese a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 207/97

Reconócese como persona jurídica y entidad de bien público a las Monjas Descalzas de la Orden de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo (Monasterio Santa María de Luján de Carmelitas Descalzas).

Bs. As., 4/2/97

VISTO lo solicitado por las MONJAS DESCALZAS DE LA ORDEN DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARIA DEL MONTE CARMELO (MONASTERIO SANTA MARIA DE LUJAN DE CARMELITAS DESCALZAS), y

CONSIDERANDO:

Que las MONJAS DESCALZAS DE LA ORDEN DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARIA DEL MONTE CARMELO (MONASTERIO SANTA MARIA DE LUJAN DE CARMELITAS DESCALZAS), es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus estatutos, constituciones vigentes, decreto de erección y memoria, debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica; siendo notoria su actuación en el territorio argentino desde antes de la organización nacional.

Que, si bien hasta la fecha goza de personería jurídica, en su calidad de orden preexistente a la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA, procede igualmente su inscripción en el Registro de Institutos de Vida Consagrada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3°, inciso a), del decreto 491/95, en su carácter de casa autónoma (artículo 1°, segundo párrafo de la ley 24.483, y artículo 1°, inciso f), del decreto 491/95).

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1° — Reconócese como persona jurídica a las MONJAS DESCALZAS DE LA ORDEN DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARIA DEL MONTE CARMELO (MONASTERIO SANTA MARIA DE LUJAN DE CARMELITAS DESCALZAS), con sede legal en calle San Roque, sin número, entre Almirante Brown y Avenida Roca, de la localidad de Luján, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y domicilio especial en calle Marcelo T. de Alvear, número DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (2465), CAPITAL FEDERAL, la que queda inscripta bajo el número SEIS barra DIEZ (6/10) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2° — Reconócese a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 4289/97

Impuesto al Valor Agregado. Texto sustituido por la Ley N° 23.349 y sus modificaciones. Regímenes de pagos a cuenta, retenciones y percepciones. Resoluciones Generales Nros. 3661 y sus modificaciones y 3867, sus modificatorias y complementarias. Su derogación.

Bs. As., 11/2/97

VISTO las Resoluciones Generales Nros. 3661 y 3867, sus respectivas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas resoluciones generales se han instrumentado regímenes de pagos a cuenta, retenciones y percepciones del impuesto al valor agregado, aplicables a la compraventa, faenamiento y comercialización de los animales de la especie avícola categorizados como "pollos parrilleros" y de los animales, carnes y subproductos de ganado ovino, caprino y equino.

Que habiéndose procedido a la revisión de los aludidos regímenes, razones de administración tributaria hacen aconsejable disponer su derogación.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 7° y 31 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

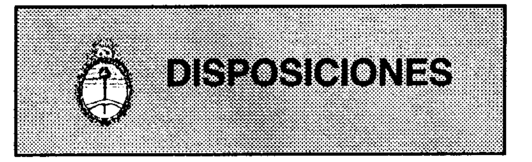
Artículo 1° — Déjanse sin efecto las Resoluciones Generales Nros. 3661 y 3867, y sus respectivas modificatorias y complementarias.

Art. 2° — Lo dispuesto en el artículo 1° será de aplicación para las operaciones y sus respectivos pagos, que se realicen a partir del día 1 de marzo de 1997, inclusive.

Art. 3° — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1°, los importes de las retenciones y percepciones practicadas y de los pagos a cuenta por las faenas realizadas, hasta el día 28 de febrero de 1997, inclusive, de acuerdo con las normas que se derogan, deberán ser ingresados de conformidad a los plazos y formas fijados en las mismas.

Art. 4° — Las obligaciones de información a que se refieren los artículos 23, 24 y 25 de la Resolución General N° 3661 y el artículo 26 de la Resolución General N° 3867, sus modificatorias y complementarias, relacionadas con las operaciones y sus respectivos pagos que se realicen hasta el día 28 de febrero de 1997, inclusive, deberán cumplimentarse en los plazos, formas y condiciones que, para cada supuesto, establecen las mencionadas normas.

Art. 5° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Silvani.



Dirección Nacional del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito

TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Disposición 1/97

Establécese la vigencia de los modelos de formularios de siniestros, que serán de uso obligatorio.

Bs. As., 30/1/97

VISTO el Expediente N° 112.382 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, los artículos 8, 34, 66 y 68 de la LEY DE TRANSITO N° 24.449 y el Decreto Reglamentario N° 779 del 20 de noviembre de 1995 en lo relativo a los siniestros ocurridos con motivo y en ocasión del tránsito, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme la normativa vigente, es competencia de esta DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO, llevar la estadística accidentológica para lo cual resulta necesario contar con datos relativos a los factores humanos, vial, vehicular y ambiental, presentes en todo siniestro.

Que, dicha estadística está destinada a permitir a los organismos competentes, investigación accidentológica mediante, a adoptar las medidas conducentes a la disminución de la siniestralidad.

Que, asimismo, resulta necesario contar con un registro actualizado de los accidentes de tránsito ocurridos en el territorio nacional a efectos de que el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO pueda informar a las respectivas Autoridades Jurisdiccionales los siniestros que involucren a vehículos de su jurisdicción.

Que, para lograr el cometido previsto en la normativa vigente, es necesario uniformar el conjunto de datos conforme pautas de simplicidad, transparencia, agilidad, completitud y servicio al usuario.

Que, a ese fin, se hace necesario la utilización, por parte de los usuarios y de las autoridades de aplicación, de un instrumento que contemple los diferentes factores involucrados en los siniestros.

Que, por tal motivo, fueron aprobados, en el Decreto Reglamentario N° 779 del 20 de Noviembre de 1995, los modelos de formularios de siniestros contenidos en el Anexo U, con el alcance previsto en el artículo 66 del mencionado cuerpo normativo.

Que, dichos formularios fueron estructurados mediante un esquema de sistematización lógico donde también se tuvo en cuenta la simplicidad de su llenado, sin atentar contra los objetivos fijados para su elaboración.

Que, para la adecuación de los formularios, han sido consultados los organismos integrantes del SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el marco de la 5ta. Asamblea efectuada los días 21 y 22 de noviembre de 1996 en la ciudad de Mar del Plata.

Que, las autoridades de aplicación intervinientes deben, a medida que se suscriban los convenios pertinentes de adhesión, entregar a esta DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO el original del formulario debidamente completado que permita una fácil y adecuada captura de datos.

Que, el cumplimiento de esta operatoria, conjuntamente con el uso generalizado de la Clave SINAT previsto en las obleas creadas por la Disposición Nro. 1 del 26 de diciembre de 1995 de esta DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO, permitirá a los usuarios del sistema contar con una información global sobre el vehículo y sus conductores.

Que, asimismo, el registro de dichos datos se integrará, a los resultantes de la revisión técnica obligatoria, de las licencias y de las causas judiciales.

Que, finalmente un registro actualizado de los diferentes módulos señalados precedentemente, posibilitará poner en funcionamiento un sistema interjurisdiccional de intercambio de información como así también brindar la información pertinente a las compañías de seguros a efectos de que éstas puedan implementar el sistema de prima variable entre sus asegurados.

Que, el suministro, control y distribución y recupero de los formularios siniestrales se hará en forma exclusiva por la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), en su carácter de Ente Cooperador de esta DIRECCION NACIONAL, en los términos de las leyes 23.283 y 23.412 y de acuerdo al Convenio suscripto a tal efecto con el MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que, el suscripto es competente para dictar la presente Disposición en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8° del Decreto Reglamentario N° 779 del 20 de Noviembre de 1995.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL REGISTRO
NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO
DISPONE:

Artículo 1° — Poner en vigencia los modelos de formularios de siniestros denominados: FORMULARIO SINAT - DENUNCIA DE COLISION/ACCIDENTE (Formulario Sinat 31), FORMULARIO SINAT-DENUNCIA DE ROBO/HURTO (Formulario Sinat 33) y FORMULARIO SINAT-DENUNCIA DE LESIONES/MUERTE (Formulario Sinat 34), que se acompañan como Anexo I de la presente, los que serán de uso obligatorio para remitir al REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO los datos relativos a los diferentes factores que intervienen en un siniestro.

Art. 2° — El organismo interviniente, para permitir una fácil y adecuada captura de datos, remitirá el original del formulario intervenido al REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO.

Art. 3° — Los formularios serán confeccionados con los elementos de seguridad previstos para este tipo de documentos y en ejemplares numerados correlativamente.

Art. 4° — La Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.), en su carácter de Ente cooperador de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO, conforme lo prescripto por las leyes Números 23.283 y 23.412 y convenio suscripto, tendrá la exclusividad del suministro de los formularios a que se hace referencia, siendo fijado su precio por el MINISTERIO DE JUSTICIA.

Art. 5° — La entrega de los formularios, a las entidades autorizadas y a las dependencias que indique en cada caso la autoridad jurisdiccional correspondiente, se hará bajo recibo identificando numeración y correlatividad, no debiendo aquellas, en ningún caso, ceder o transferir entre sí los formularios que adquirieran.

Art. 6° — La presente disposición entrará en vigencia a partir del 1° de abril de 1997.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — José A. Amar.

SINAT

Sistema Nacional de Antecedentes de Tránsito

DENUNCIA DE COLISION / ACCIDENTE

Ministerio de Justicia de la Nación
Dirección Nacional del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito

FORMULARIO SINAT **31** Nº F31-000.000.001

LUGAR DEL SINIESTRO Calle ○ Ruta Nac. ○ Ruta Prov. ○ Acceso ○ Km. Aprox. ○ Exacto ○
Nombres — Nro.
Localidad — Provincia — Fecha — Hora

DATOS DEL DENUNCIANTE Siniestro Nº
Propietario ○ Asegurado ○ Conductor ○ Tercero ○ Tercero transportado ○ Apoderado ○
D.N.I. ○ L.E. ○ L.C. ○ OTRO ○ C.U.I.T. ○ Nº
Apellido y Nombre o Razón Social
Domicilio Actual — C.P.
Localidad — Provincia
Sexo: M ○ F ○ Estado civil S ○ C ○ V ○ D ○ Nacionalidad
Fecha Nacimiento — Lic. de Cond. Clase — Nº — Vencim
Lic. Nac. Habilitante — Municipalidad

DATOS DEL CONDUCTOR D.N.I. ○ L.E. ○ L.C. ○ Otro ○ C.U.I.T. ○ Nº
Apellido y Nombre o Razón Social
Domicilio Actual — C.P.
Localidad — Provincia
Sexo: M ○ F ○ Estado civil S ○ C ○ V ○ D ○ Nacionalidad
Fecha Nacimiento — Lic. de Cond. Clase — Nº — Vencim
Lic. Nac. Habilitante — Municipalidad

DATOS DEL VEHICULO 1
MARCA — Modelo — Año
Dominio o Patente — Cant. ocupantes
Nº de Motor — Unidad Remolcada — Nro Clave SINAT (Colocar el Nro de la oblea SINAT)
Nº de Chasis — Si ○ No ○
Dominio Un. Remolcada — Acopl. ○ Semi ○ Casa Rodante ○ Otros ○ Con Freno - Si ○ No ○
Tipo de Carga Transp. — Cía de Seguros — Póliza Nº
USO: Oficial ○ Comercial ○ Part. ○ Carga ○ Emergencia ○ Transp.: Público ○ Especial ○

DATOS DEL OTRO CONDUCTOR D.N.I. ○ L.E. ○ L.C. ○ Otro ○ C.U.I.T. ○ Nº
Apellido y Nombre o Razón Social
Domicilio Actual — C.P.
Localidad — Provincia
Sexo: M ○ F ○ Estado civil S ○ C ○ V ○ D ○ Nacionalidad
Fecha Nacimiento — Lic. de Cond. Clase — Nº — Vencim
Lic. Nac. Habilitante — Municipalidad

DATOS DEL VEHICULO 2
MARCA — Modelo — Año
Dominio o Patente — Cant. ocupantes
Nº de Motor — Unidad Remolcada — Nro Clave SINAT (Colocar el Nro de la oblea SINAT)
Nº de Chasis — Si ○ No ○
Dominio Un. Remolcada — Acopl. ○ Semi ○ Casa Rodante ○ Otros ○ Con Freno - Si ○ No ○
Tipo de Carga Transp. — Cía de Seguros — Póliza Nº
USO: Oficial ○ Comercial ○ Part. ○ Carga ○ Emergencia ○ Transp.: Público ○ Especial ○

En caso de Colisión Múltiple, Choque en cadena, etc.) se deberán llenar tantos formularios 31 (DENUNCIA DE COLISION ACCIDENTE) como vehículos se encuentren involucrados en el accidente, consignando la totalidad de los datos propios, como así también los de cada uno de los vehículos implicados.

Las tachaduras, raspaduras, enmiendas o integración en fotocopias invalidan el presente formulario

ZONA — ACCIDENTE — COLISION CON — VISIBILIDAD — LUMINOSIDAD — CALZADA — CLIMA — SEMAFORO — SEÑALIZACION: buena ○ regular ○ mala ○ ausente ○

DETALLES DEL ACCIDENTE

VEHICULO (1) — VEHICULO (2)

1. VELOCIDAD DE CIRC. EN KM/H .1
2. ESTABA DETENIDO .2
3. ESTABA ESTACIONADO .3
4. CIRCULABA POR .4
5. SALIA DE ESTACIONAM .5
6. ENTRABA EN ESTACIONAM .6
7. ENTRABA A RUTA .7
8. SALIA DE RUTA .8
9. ENTRABA A CAMINO DE TIERRA .9
10. SALIA DE CAMINO DE TIERRA .10
11. ENTRABA A ROTONDA .11
12. CIRCULABA MARCHA ATRAS .12
13. CIRCULABA EN ROTONDA .13
14. GIRABA DERECHA .14
Con luces de giro — Sin luces de giro
GIRABA IZQUIERDA
Con luces de giro — Sin luces de giro
15. ADELANTABA O SOBREPASABA .15
16. CAMBIO DE CARRIL .16
17. CRUZABA BOCACALLE .17
18. CRUZABA PASO A NIVEL .18
19. NO RESPETO SEÑAL .19
20. CIRC. EN EL MISMO SENTIDO .20
21. CIRC. EN SENTIDO CONTRARIO .21
22. CON LUCES .22
23. SIN LUCES .23

DETALLES DE LAS PARTES AFECTADAS DEL VEHICULO 1 / VEHICULO 2

Marque en las figuras las partes afectadas de los vehículos 1 y 2

CROQUIS DEL ACCIDENTE

PRECISAR en el CROQUIS los siguientes DETALLES

Dejo expresa constancia de que todos y cada uno de los datos y declaraciones realizadas por mí en este Formulario son veraces y revisten carácter de DECLARACION JURADA por lo que firmo de conformidad.

FECHA — HORA

Firma del denunciante — Sello y firma de la autoridad

SINAT

Sistema Nacional de Antecedentes de Tránsito

DENUNCIA DE ROBO / HURTO

Ministerio de Justicia de la Nación
Dirección Nacional del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito

FORMULARIO SINAT **33** Nº F33-00200001-9

ENTIDAD INSTRUCTORA
Policía ○ Federal ○ Provincial ○ Prefectura ○ Gendarmería ○ Otros
Dependencia Nº — Nº de Sumario — Dto. Judicial
Fuero — Juzgado — Secretaría Nº — Nº de Causa

LUGAR DEL HECHO
Calle ○ Ruta Nac. ○ Ruta Prov. ○ Acceso ○ Km. Aprox. ○ Exacto ○
Nombres
Localidad — Provincia — Fecha — Hora
Detenido ○ Estacionado ○ En marcha ○ Garage ○ Taller ○ Otros ○

DATOS DEL DENUNCIANTE
Asegurado ○ Conductor ○ Tercero ○ Tercero transport. ○ Apoderado ○ Siniestro Nº
D.N.I. ○ L.E. ○ L.C. ○ OTRO ○ C.U.I.T. ○ Nº
Apellido y Nombre o Razón Social
Domicilio Actual — C.P.
Localidad — Prov. — Tel:
Lic. de Conductor Clase — Nº — Fecha de Venc. — Nacionalidad
Municipalidad
Fecha de Nac. — Estado civil Soltero ○ Casado ○ Viudo ○ Divorciado ○ Sexo Masc. ○ Fem. ○

DATOS DEL VEHICULO ROBADO O HURTADO
MARCA — Modelo — Año
Dominio o Patente — Cant. ocupantes
Nº de Motor — Nro Clave SINAT (Colocar el Nro de la oblea SINAT)
Nº de Chasis
Unidad Remolcada Acopl. ○ Semi. ○ Casa Rodante ○ Otros ○ Con Freno - Si ○ No ○
USO: Oficial ○ Comercial ○ Part. ○ Carga ○ Emergencia ○ Transp.: Público ○ Especial ○
Tipo de Carga Transp.

Se encuentra prendado Si ○ No ○ Entidad
Domicilio — C.P.

DATOS IMPORTANTES

	Si	No
Llave de contacto puesta		○
Vehículo con puertas trabadas		○
Vehículo averiado		○
Sistema de alarma antirrobo		○
Sistema conectado		○
Rotura de vidrios	○	○
Rotura de cerraduras	○	○
Con arma de fuego u otra	○	○
¿Verificó que no fuera secuestrado por grúa municipal, privada o policial?	○	○

DESCRIPCION DE LOS HECHOS ....

Las tachaduras, raspaduras, enmiendas o integración en fotocopias invalidan el presente formulario

DESCRIPCION DE LOS ELEMENTOS ROBADOS Y/O HURTADOS: ....

DATOS DE LA CARGA ASEGURADA: ....

VEHICULO OCUPADO POR: Propietario [ ] Conyuge [ ] Hijos [ ] Amigos [ ]

TESTIGOS

Tercero Peatón ○ Conductor del vehículo ○ Conductor del otro vehículo ○ Ocupante del vehículo ○ Ocupante del otro vehículo ○ Otro ○
Apellido y Nombre
Domicilio Actual — C.P.
Localidad — Prov.

Tercero Peatón ○ Conductor del vehículo ○ Conductor del otro vehículo ○ Ocupante del vehículo ○ Ocupante del otro vehículo ○ Otro ○
Apellido y Nombre
Domicilio Actual — C.P.
Localidad — Prov.

Tercero Peatón ○ Conductor del vehículo ○ Conductor del otro vehículo ○ Ocupante del vehículo ○ Ocupante del otro vehículo ○ Otro ○
Apellido y Nombre
Domicilio Actual — C.P.
Localidad — Prov.

DEJO EXPRESA CONSTANCIA DE QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS DATOS Y DECLARACIONES REALIZADAS POR MI EN ESTE FORMULARIO ANEXO SON VERACES Y REVISTEN CARACTER DE DECLARACION JURADA POR LO QUE FIRMO EN CONFORMIDAD AL PIE DEL MISMO.

Fecha: — Hora:

Firma del denunciante — Sello y firma de la autoridad

Timbrado o Sello

SiNAT

Sistema Nacional de Antecedentes de Tránsito

DENUNCIA DE LESION O MUERTE

Ministerio de Justicia de la Nación
Dirección Nacional del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito

FORMULARIO SINAT **34** Nº F34-00200001-9

ENTIDAD INSTRUCTORA

Policía ◯ Federal ◯ Provincial ◯ Prefectura ◯ Gendarmería ◯ Otros

Dependencia | Nº de Sumario | Dto. Judicial

Fuero | Juzgado | Secretaría | Nº de Causa

LUGAR DEL SINIESTRO

Calle ◯ Ruta Nac. ◯ Ruta Prov. ◯ Acceso ◯ Km. | Aprox. ◯ Exacto ◯

Nombres

Localidad | Provincia | Fecha | Hora

ZONA	ACCIDENTE	COLISION CON	VISIBILIDAD	LUMINOSIDAD
en ruta ◯	Colisión ◯	tren ◯	buena ◯	día ◯
curva ◯	- frontal ◯	moto ◯	regular ◯	amanecer ◯
recta ◯	- de cola ◯	bicicleta ◯	mala ◯	noche ◯
en calle ◯	- roce lateral ◯	peatón ◯	niebla ◯	anochecer ◯
bocacalle ◯	vuelco ◯	animal ◯	polvo ◯	c/luz artificial ◯
avenida ◯	inmersión ◯	otro vehículo ◯	humo ◯	s/luz artificial ◯
autopista ◯	incendio ◯	árbol ◯	**CALZADA**	**CLIMA**
pendiente ◯	caída ocupante ◯	columna/poste ◯	buena ◯	bueno ◯
puente ◯	despeñamiento ◯	edificio ◯	regular ◯	lluvia ◯
túnel ◯	salida de vía ◯	material s/calzada ◯	mala ◯	granizo ◯
cruce F.F.C.C. ◯	otro ◯	baranda lateral ◯	seca ◯	nieve ◯
obra ◯		separador central ◯	mojada ◯	viento ◯
ripio ◯	**SEMAFORO**	señal vial ◯	con hielo ◯	
tierra ◯	funcionaban ◯	carro tracc. animal ◯	**SEÑALIZACION**	
empedrado ◯	no funcionaban ◯	otro ◯	buena ◯ regular ◯ mala ◯ ausente ◯	
pavimento ◯	ausentes ◯			

CROQUIS DEL ACCIDENTE

PRECISAR:
1. Colocar dentro de los círculos los puntos cardinales (N, S, E, O)
2. Marcar con un rectángulo los vehículos involucrados.
3. Identificar cada vehículo con números (1, 2, 3, etc.)
4. Marcar con una flecha el sentido de dirección
5. Rellenar las líneas de puntos para determinar si es ruta, curva o bocacalle
6. Identificar con la letra que corresponda el tipo de accidente

TIPO DE ACCIDENTE
A Frontal — B De Cola — C En ángulo — D Roce lateral

Las tachaduras, raspaduras, enmiendas o integración en fotocopias invalidan el presente formulario

Este formulario fue impreso usando como soporte papel de seguridad con filigrana exclusiva, de no ser así invalida automáticamente el mismo.

PROBABLES CAUSAS DEL ACCIDENTE

Fallas Vehículo	◯	Acceso clandestino	◯
Fallas Conductor	◯	Animal suelto	◯
Conductor alcoholizado	◯	Detención de autos	◯
Est. de la calzada	◯	Detención de camiones	◯
Cond. Climáticas	◯	Detención de ciclistas	◯
Cruce de peatón	◯	Detención de peatones	◯
Cruce de ciclista	◯	Otras causas	◯

RESUMEN GENERAL

Víctimas del accid.	Cant.	Vehículos involucrados	Cant.
Muertos ident.		Automóvil	
Muertos no ident.		Camioneta	
Her. grav. ident.		Camión	
Her. grav. no ident.		Camión c/acopl.	
Her. leves ident.		Semirremolque	
Her. leves n/i		Omnibus	
Otros		Moto	
Totales		Tractor	
		Tracción animal	
		Tren (F.F.C.C.)	
		Otros	
		Totales	

IMPORTANTE: Se deberán llenar los datos detallados de:
a: vehículos involucrados
b: víctimas del accidente
c: conductores de los vehículos
d: testigos presenciales

En Anexos A y B, al presente Formulario coincidentes con los aquí expresados

---

Sistema Nacional de Antecedentes de Tránsito

DENUNCIA DE LESION O MUERTE

Ministerio de Justicia de la Nación
Dirección Nacional del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito

FORMULARIO SINAT 34 Anexo "B" (Personas) Nº F34-00200001-9

DATOS DEL: Conductor ◯ | Víctima ◯ Muerto ◯ Herido grave ◯ Herido Leve ◯ | Ocupante del vehículo Nº | Testigo ◯

Peatón ◯ Ciclista ◯ Motociclista ◯ Transportado ◯ D.N.I. Nº

Apellido y Nombre

Domicilio Actual | C.P.

Localidad | Provincia | Nacionalidad

Lic. de Conductor Clase | Nº | Fecha de vencimiento | Licencia Habilitante

Municipalidad

Fecha de Nac. | Estado civil Soltero ◯ Casado ◯ Viudo ◯ Divorciado ◯ | Sexo Masc. ◯ Fem. ◯

Asistencia Médica Si ◯ No ◯ | Internación Si ◯ No ◯ | Centro Médico

Descripción de Lesiones

Exámen: Alcoholemia Si ◯ No ◯ Se negó ◯ | Estupefacientes Si ◯ No ◯ Se negó ◯ | Medicamentación Si ◯ No ◯

DATOS DEL: Conductor ◯ | Víctima ◯ Muerto ◯ Herido grave ◯ Herido Leve ◯ | Ocupante del vehículo Nº | Testigo ◯

Peatón ◯ Ciclista ◯ Motociclista ◯ Transportado ◯ D.N.I. Nº

Apellido y Nombre

Domicilio Actual | C.P.

Localidad | Provincia | Nacionalidad

Lic. de Conductor Clase | Nº | Fecha de vencimiento | Licencia Habilitante

Municipalidad

Fecha de Nac. | Estado civil Soltero ◯ Casado ◯ Viudo ◯ Divorciado ◯ | Sexo Masc. ◯ Fem. ◯

Asistencia Médica Si ◯ No ◯ | Internación Si ◯ No ◯ | Centro Médico

Descripción de Lesiones

Exámen: Alcoholemia Si ◯ No ◯ Se negó ◯ | Estupefacientes Si ◯ No ◯ Se negó ◯ | Medicamentación Si ◯ No ◯

DATOS DEL: Conductor ◯ | Víctima ◯ Muerto ◯ Herido grave ◯ Herido Leve ◯ | Ocupante del vehículo Nº | Testigo ◯

Peatón ◯ Ciclista ◯ Motociclista ◯ Transportado ◯ D.N.I. Nº

Apellido y Nombre

Domicilio Actual | C.P.

Localidad | Provincia | Nacionalidad

Lic. de Conductor Clase | Nº | Fecha de vencimiento | Licencia Habilitante

Municipalidad

Fecha de Nac. | Estado civil Soltero ◯ Casado ◯ Viudo ◯ Divorciado ◯ | Sexo Masc. ◯ Fem. ◯

Asistencia Médica Si ◯ No ◯ | Internación Si ◯ No ◯ | Centro Médico

Descripción de Lesiones

Exámen: Alcoholemia Si ◯ No ◯ Se negó ◯ | Estupefacientes Si ◯ No ◯ Se negó ◯ | Medicamentación Si ◯ No ◯

En caso de existir mayor número de personal involucrado en el accidente (Conductores, Víctimas, Testigos, etc.) llenar los anexos "B", que correspondan, de acuerdo a la necesidad de cada caso.

Sistema Nacional de Antecedentes de Tránsito

DENUNCIA DE LESION O MUERTE

Ministerio de Justicia de la Nación
Dirección Nacional del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito

FORMULARIO SINAT 34 Anexo "A" (Vehículos) Nº F34-00200001-9

Vehículo Nro. Colocar el Nro. que le corresponda en el croquis del formulario 34 (Colocar el Nro de la oblea SINAT)

MARCA | Modelo | Año

Dominio o Patente | Cant. ocupantes | Color

Nº de Motor | Nº Chasis

Seguro Obligatorio Si ◯ No ◯ | Tipo de carga Transportada

Tipo de Vehículo	Uso	Un. Remolc.
Automovil ◯	Particular ◯	Acoplado ◯
Camioneta ◯	Carga ◯	Semirremolque ◯
Camión ◯	Comercial ◯	Casa rodante ◯
Camión c/acoplado ◯	Alquiler ◯	Trailer ◯
Semirremolque ◯	Oficial ◯	Otros ◯
Omnibus ◯	Escolar ◯	**Con frenos**
Moto ◯	Trans. público ◯	Si ◯
Tractor ◯	Trans. especial ◯	No ◯

DETALLES DE LAS PARTES AFECTADAS

Laterales	Der	Izq	Partes		Cristales	
C/barro del	☐	☐	Capot	☐	Parabrisas	☐
C/barro tras	☐	☐	Baúl	☐	Luneta	☐
Puerta del	☐	☐	Techo	☐	Puerta d.d.	☐
Puerta tras	☐	☐	Interior	☐	Puerta t.d.	☐
Faros del	☐	☐	Tapizado	☐	Puerta d.i.	☐
Faros tras	☐	☐	Instrumen.	☐	Puerta t.i.	☐
Ruedas del	☐	☐	Motor	☐	Ventilete d.d.	☐
Ruedas tras	☐	☐	Transmisión	☐	Ventilete d.i.	☐
P/golpe del	☐	☐	Suspensión	☐	Ventilete t.d.	☐
P/golpe tras	☐	☐	Chasis	☐	Ventilete t.i.	☐
Frente	☐		Dirección	☐	Techo solar	☐
Cola	☐		A/Acondic.	☐	Otros	☐
Parrilla	☐		Otras	☐		

Marque en las figuras las partes afectadas

Vehículo Nro. Colocar el Nro. que le corresponda en el croquis del formulario 34 (Colocar el Nro de la oblea SINAT)

MARCA | Modelo | Año

Dominio o Patente | Cant. ocupantes | Color

Nº de Motor | Nº Chasis

Seguro Obligatorio Si ◯ No ◯ | Tipo de carga Transportada

Tipo de Vehículo	Uso	Un. Remolc.
Automovil ◯	Particular ◯	Acoplado ◯
Camioneta ◯	Carga ◯	Semirremolque ◯
Camión ◯	Comercial ◯	Casa rodante ◯
Camión c/acoplado ◯	Alquiler ◯	Trailer ◯
Semirremolque ◯	Oficial ◯	Otros ◯
Omnibus ◯	Escolar ◯	**Con frenos**
Moto ◯	Trans. público ◯	Si ◯
Tractor ◯	Trans. especial ◯	No ◯

DETALLES DE LAS PARTES AFECTADAS

Laterales	Der	Izq	Partes		Cristales	
C/barro del	☐	☐	Capot	☐	Parabrisas	☐
C/barro tras	☐	☐	Baúl	☐	Luneta	☐
Puerta del	☐	☐	Techo	☐	Puerta d.d.	☐
Puerta tras	☐	☐	Interior	☐	Puerta t.d.	☐
Faros del	☐	☐	Tapizado	☐	Puerta d.i.	☐
Faros tras	☐	☐	Instrumen.	☐	Puerta t.i.	☐
Ruedas del	☐	☐	Motor	☐	Ventilete d.d.	☐
Ruedas tras	☐	☐	Transmisión	☐	Ventilete d.i.	☐
P/golpe del	☐	☐	Suspensión	☐	Ventilete t.d.	☐
P/golpe tras	☐	☐	Chasis	☐	Ventilete t.i.	☐
Frente	☐		Dirección	☐	Techo solar	☐
Cola	☐		A/Acondic.	☐	Otros	☐
Parrilla	☐		Otras	☐		

Marque en las figuras las partes afectadas

Vehículo Nro. Colocar el Nro. que le corresponda en el croquis del formulario 34 (Colocar el Nro de la oblea SINAT)

MARCA | Modelo | Año

Dominio o Patente | Cant. ocupantes | Color

Nº de Motor | Nº Chasis

Seguro Obligatorio Si ◯ No ◯ | Tipo de carga Transportada

Tipo de Vehículo	Uso	Un. Remolc.
Automovil ◯	Particular ◯	Acoplado ◯
Camioneta ◯	Carga ◯	Semirremolque ◯
Camión ◯	Comercial ◯	Casa rodante ◯
Camión c/acoplado ◯	Alquiler ◯	Trailer ◯
Semirremolque ◯	Oficial ◯	Otros ◯
Omnibus ◯	Escolar ◯	**Con frenos**
Moto ◯	Trans. público ◯	Si ◯
Tractor ◯	Trans. especial ◯	No ◯

DETALLES DE LAS PARTES AFECTADAS

Laterales	Der	Izq	Partes		Cristales	
C/barro del	☐	☐	Capot	☐	Parabrisas	☐
C/barro tras	☐	☐	Baúl	☐	Luneta	☐
Puerta del	☐	☐	Techo	☐	Puerta d.d.	☐
Puerta tras	☐	☐	Interior	☐	Puerta t.d.	☐
Faros del	☐	☐	Tapizado	☐	Puerta d.i.	☐
Faros tras	☐	☐	Instrumen.	☐	Puerta t.i.	☐
Ruedas del	☐	☐	Motor	☐	Ventilete d.d.	☐
Ruedas tras	☐	☐	Transmisión	☐	Ventilete d.i.	☐
P/golpe del	☐	☐	Suspensión	☐	Ventilete t.d.	☐
P/golpe tras	☐	☐	Chasis	☐	Ventilete t.i.	☐
Frente	☐		Dirección	☐	Techo solar	☐
Cola	☐		A/Acondic.	☐	Otros	☐
Parrilla	☐		Otras	☐		

Marque en las figuras las partes afectadas

Sistema Nacional de Antecedentes de Tránsito

DENUNCIA DE LESION O MUERTE

Ministerio de Justicia de la Nación
Dirección Nacional del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito

FORMULARIO SINAT 34 Nº F34-00200001-9

En................. a los .... días del mes de .... del año .... se constituye el funcionario actuante, cuyos datos figuran al pie del presente documento, junto a los TESTIGOS DE ACTUACION requeridos a este efecto y cuyos datos identificatorios son los siguientes:

Apellido/s, Nombre/s ....
Edad......................, Estado Civil .... Ocupación ....
Nº de Documento .... Tipo documento ....
Domiciliado en calle .... Nº .... Piso ....
Departamento ...., Partido .... Localidad ....
Provincia ...., Código Postal ....

Apellido/s, Nombre/s ....
Edad......................, Estado Civil .... Ocupación ....
Nº de Documento .... Tipo documento ....
Domiciliado en calle .... Nº .... Piso ....
Departamento ...., Partido .... Localidad ....
Provincia ...., Código Postal ....

quienes con sus firmas estampadas en los formularios que se detallan, dan cumplimiento a ....
....

Formularios intervenidos en la presente actuación:

- Formulario "34" Denuncia de lesión o muerte Nº ....
- Formulario "34" Anexo "A" - Vehículos Nº .... y
  Nº .... y
  Nº .... y
  Nº ....
- Formulario "34" Anexo "B" - Personas Nº .... y
  Nº .... y
  Nº .... y
  Nº ....

Firma Testigo 1 Firma Testigo 2 Firma funcionario actuante sello de la repartición.

Aclaración: Los testigos deberán inicialar la totalidad de las hojas que componen este Formulario 34 (en su margen izquierdo).

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

VISTO el resultado negativo de las notificaciones dirigidas a la productora asesora de seguros Señora Silvia Lezcano de López, matrícula Nº 4208, notifíquesele por edicto publicado en el Boletín Oficial, el proveído Nº 83.598, dictado a fs. 48 del expediente administrativo Nº 33.892 del registro de la Superitendencia de Seguros de la Nación, que en su parte pertinente dice:

"...Buenos Aires, 11 oct. 1996

VISTO el estado de las presentes actuaciones, hágase saber a la productora asesora de seguros Sra. Silvia Lezcano de López (matrícula nº 4208), que:

Atento a lo dispuesto por el art. 2º de la Resolución Nº 24.442, recaída en el referido expediente y a su renuencia en demostrar el cumplimiento de los arts. 14 a 16 de la Resolución General Nº 21.179, reglamentarios del art. 10, inciso 1º, apartado "L", de la ley 22.400, a pesar del requerimiento formulado, se agrava la pena que originariamente se le aplicó, imponiéndosele la de inhabilitación para intermediar en operaciones de seguro, por el término de cinco años... Dr. Claudio O. Moroni Superintendente de Seguros".

Se deja constancia que las disposiciones de los arts. 14 a 16 de la Resolución General Nº 21.179, vigentes a la fecha del dictado de la Resolución Particular Nº 24.442, han sido absorvidas por la Resolución General Nº 24.828.

Notifíquese mediante publicación en el Boletín Oficial por tres días.

Buenos Aires, 6 feb. 1997.

Fdo.: Dra. TERESA VALLE DE SOSA, Gerente Jurídico, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 13/2 Nº 176.760 v. 17/2/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 143/97

Desafectación y designación de Agentes Notificadores. Art. 100 Inc. e) Ley Nº 11.683, en jurisdicción de la Región Río Cuarto.

Bs. As., 6/2/97

VISTO lo solicitado por la Región Río Cuarto, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las necesidades operativas del área mencionada, resulta necesaria la desafectación del Agente Nelson Gabriel Rebuffo y asimismo, la designación de nuevos Agentes Notificadores en dicha jurisdicción.

Que han prestado su conformidad la Región Río Cuarto, la Dirección de Zona I - Córdoba y la Subdirección General de Coordinación Regional.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo con lo establecido por las Leyes Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y Nº 23.771, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) procede resolver en consecuencias.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL A CARGO DE
LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones del Agente Notificador Nelson Gabriel Rebuffo (Legajo Nº 54.481/38), que le fueran asignadas por Resolución Nº 788 del 26 de mayo de 1994.

ARTICULO 2º — Desígnase como Notificadores para que actúen conforme a las Leyes Nros. 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y 23.771, en jurisdicción de la Región Río Cuarto a los agentes Antonio José FRANCESCANGELI (Legajo Nº 55.529/87), Horacio Raúl SENSOLINI (Legajo Nº 23.750/81), María Elena GUEVARA (Legajo Nº 58.080/26), Ana Ramona CISMONDI (Legajo Nº 21.636/93), Germán MEDINA (Legajo Nº 54.450/92) y Mario Rubén Darío POCHULU (Legajo Nº 54.482/42).

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Subdirector General, Subdirección General de Coordinación Regional a/c. Dirección General.

e. 13/2 Nº 176.802 v. 13/2/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a herederos de la agente fallecida Cristina Liliana D'ELIA, para que dentro de dicho término se presenten para hacer valer sus derechos respecto a la indemnización establecida en el artículo 22 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, en Hipólito Yrigoyen 370, Piso 5º, Oficina 5157, Capital Federal.
4 de febrero de 1997
Fdo. Lic. ROBERTO EIRIZ, Jefe (Int.) Sección Gestión Previsional.

NOTA: Se publica en la fecha por haberse omitido en las ediciones del 11 y 12 de febrero de 1997.

e. 13/2 Nº 176.304 v. 17/2/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Región Nº 5

Bs. As., 30/1/97

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del sistema integrado de control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Nº 7 de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y el artículo 4º de la Resolución General Nº 2210.

EL JEFE INTERINO
DE LA REGION Nº 5
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto y la nómina de contribuyentes que se incluyen en Anexo de 5 (cinco) fojas que forma parte del presente artículo:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que se mencionan en el Anexo, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Coordinación Regional para su conocimiento. — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN - Jefe Interino de la Región Nº 5.

ANEXO

Nº C.U.I.T.	DENOMINACION/APELLIDO Y NOMBRE	
20-00122462-0	DIVINSKY, José	AGENCIA Nº 7
20-01800491-8	ZOTTA, Aldo Norberto	AGENCIA Nº 7
20-02520005-6	GANCEDO, Héctor Anacleto	AGENCIA Nº 7
20-04041983-8	SUCESION KIRCHUK, Adolfo	AGENCIA Nº 7
20-04110908-5	STRAGOVICH, Aaron	AGENCIA Nº 7
20-04286701-3	ALTOF, Gregorio	AGENCIA Nº 7
20-04470657-2	FERNANDEZ, Rogelio Oscar	AGENCIA Nº 7
20-04512871-8	ARCA, Juan Antonio	AGENCIA Nº 7
20-04532059-7	YUBEL, Reinaldo Jorge	AGENCIA Nº 7
20-05563331-3	CASCIOLI, Bernardo	AGENCIA Nº 7
20-07599184-4	DEAMBROGIO, Roberto José	AGENCIA Nº 7
20-10360615-3	TATO, Roberto María	AGENCIA Nº 7
20-11152830-7	MARTINEZ, Américo Ernesto	AGENCIA Nº 7
20-11589303-4	FUENTES, Carlos Osvaldo	AGENCIA Nº 7
20-11816160-3	DALLOCHIO LONGOBUCO, Héctor	AGENCIA Nº 7
20-14495329-1	PERCHIK, Gustavo Adrián	AGENCIA Nº 7
20-14618490-2	PASCUALINI, Alejandro Aldo	AGENCIA Nº 7
20-15232052-4	KALFAYAN, Vahan Nazaret	AGENCIA Nº 7
20-15275921-6	SANTORUFO, Salvador	AGENCIA Nº 7
20-18236666-9	OLENDER, Alejandro Daniel	AGENCIA Nº 7
20-20015984-6	NAZAR, Rómulo Gabriel	AGENCIA Nº 7
20-21795152-7	AYUS, Jorge	AGENCIA Nº 7
20-92172592-3	DEICH, Miguel	AGENCIA Nº 7
27-06196558-6	ESTENTE, Nora Isabel	AGENCIA Nº 7
27-15260665-1	IMPIERI, Francisca	AGENCIA Nº 7
27-16198688-2	FORMICA, Claudia Marcela	AGENCIA Nº 7
27-92718140-7	NO SUNG JA	AGENCIA Nº 7
30-50019539-4	GONZALEZ Y FERNANDEZ S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-50128039-5	BENEL SAIC	AGENCIA Nº 7
30-50162912-6	PIZZERIA ANGELIN de DANGELO	AGENCIA Nº 7
30-50453182-8	MARGULIS HNOS. SRL	AGENCIA Nº 7
30-51646299-6	SAGA SRL	AGENCIA Nº 7
30-51682017-5	TEXTIL IGLESIAS SA	AGENCIA Nº 7
30-51748834-4	TAPICERIA ALVEAR M. Y CIA.	AGENCIA Nº 7
30-51749646-0	FAIRBANKS SACIFIA	AGENCIA Nº 7
30-52066878-7	ENVASES LINCE SRL	AGENCIA Nº 7
30-52116672-6	VACCARI Y BALESTRA SA	AGENCIA Nº 7
30-53631024-6	MERCADO PUEYRREDON SACI	AGENCIA Nº 7
30-53834126-2	ANTONIO J. SERGI SACIIA	AGENCIA Nº 7
30-53992857-7	DENTAL CASAL SA	AGENCIA Nº 7
30-54052965-1	MARCELO E GALLI Y CIA SRL	AGENCIA Nº 7
30-54106372-9	LA CASA DEL CERAMISTA SACI	AGENCIA Nº 7
30-54174748-2	WARNES DIESEL DE SAMUEL DAMM	AGENCIA Nº 7
30-54405363-5	FRESEDO HNAS.	AGENCIA Nº 7
30-54454297-0	JUFRE SRL	AGENCIA Nº 7
30-56477438-0	PERFUMERIAS MAREVA SRL	AGENCIA Nº 7
30-54771086-6	VARANEK Y BUCHBINDER SA	AGENCIA Nº 7
30-55136220-1	LEATHER SRL	AGENCIA Nº 7
30-55748250-0	ALLTRONIC DE SAUL DOJMAN Y	AGENCIA Nº 7
30-56021585-8	CFR REGISTRADORAS DEFERNANDEZ	AGENCIA Nº 7
30-56025082-3	MARIO VIANA SAICF	AGENCIA Nº 7
30-57024002-8	DOILUX SA EF	AGENCIA Nº 7
30-57510400-9	COHAVA MANDATOS Y CONSIG. SA	AGENCIA Nº 7
30-57519421-0	DIAZ OMAR ALBERTO Y HECTOR	AGENCIA Nº 7
30-57569235-0	GRANTS SRL	AGENCIA Nº 7
30-59068068-7	REPOSICIONES SA	AGENCIA Nº 7
30-59343505-5	OILCO SRL	AGENCIA Nº 7
30-59546096-0	TEXTIL MARBEL SA	AGENCIA Nº 7
30-59818830-7	REFLEX SA	AGENCIA Nº 7
30-59887940-7	YIMAR SRL	AGENCIA Nº 7
30-60495543-9	MONTESANO Y AZZOLINI SRL	AGENCIA Nº 7
30-60599214-1	TEXTIL DE MARIA DE GLEIZOR	AGENCIA Nº 7
30-60624035-6	FUERTES SISTEMAS INTEGRADOS	AGENCIA Nº 7
30-60860260-3	GOLDENTAL ALICIA I TYNAN DE	AGENCIA Nº 7
30-61022241-9	IEDA SA	AGENCIA Nº 7
30-61114694-5	MIRA SRL	AGENCIA Nº 7
30-61120921-1	ALIMSUR SA	AGENCIA Nº 7
30-61171042-5	PAPELERA QUINTANA SRL	AGENCIA Nº 7
30-61281842-4	INTERKIT SA	AGENCIA Nº 7
30-61297957-6	FABRICA RIOPLATENSE DE TEJIDO	AGENCIA Nº 7
30-61527197-3	QUIMICA SPES SRL	AGENCIA Nº 7
30-61655283-6	MAQUINAS OBELISCO SA	AGENCIA Nº 7
30-61714726-9	SU ESTILO SRL	AGENCIA Nº 7

Nº C.U.I.T.	DENOMINACION/APELLIDO Y NOMBRE	
30-61847404-2	RAMOS Y CIA SH	AGENCIA Nº 7
30-61910421-4	BENER EMILIO DUTIL CARLOS	AGENCIA Nº 7
30-61981780-6	HOOSIERS SA	AGENCIA Nº 7
30-61985911-8	CONSTRUCCIONES CAPIN SACIFIA	AGENCIA Nº 7
30-62193001-6	CASA FISCHMAN SC	AGENCIA Nº 7
30-62469373-2	IERCO SRL	AGENCIA Nº 7
30-62634522-7	LINEA 2000 SA	AGENCIA Nº 7
30-62867542-9	GRUPO ACHER SA	AGENCIA Nº 7
30-62897996-7	MINERALES AMERICA SA	AGENCIA Nº 7
30-62955559-1	LIME SA	AGENCIA Nº 7
30-63130333-8	MUSIA SA	AGENCIA Nº 7
30-63284993-8	VIRBEN SRL	AGENCIA Nº 7
30-63468416-2	ESMERALDA 1089 SA	AGENCIA Nº 7
30-63667509-8	GEA INDUSTRIAL SRL	AGENCIA Nº 7
30-63733440-5	COOP. DE TRABAJO NUEVOS RUMBOS	AGENCIA Nº 7
30-63927971-1	ASOC. MUTUAL AMERO RUSCONI	AGENCIA Nº 7
30-63983609-2	MONKY MAN SRL	AGENCIA Nº 7
30-64120294-7	COOP. DE TRABAJO CAMACO	AGENCIA Nº 7
30-64120362-5	COOP. DE TRABAJO TURDERA	AGENCIA Nº 7
30-64283166-2	SOPEÑA SRL	AGENCIA Nº 7
30-64351812-7	GRAFICA TROSMO SRL	AGENCIA Nº 7
30-64484231-9	COVIAR SRL	AGENCIA Nº 7
30-64526177-8	RAQUEL NOEMI CHACRA Y VICTOR	AGENCIA Nº 7
30-65479104-6	TREGA INGENIERIA SA	AGENCIA Nº 7
30-66028695-7	TEXTIL WINER SRL	AGENCIA Nº 7
33-57863887-9	NAIFF SRL	AGENCIA Nº 7
33-62881447-9	KIRUNA SA	AGENCIA Nº 7
33-64120317-9	COOP. DE TRABAJO PREVARGENT	AGENCIA Nº 7
33-64120379-9	COOP. DE TRABAJO DE ESTIBAJES	AGENCIA Nº 7
33-64189136-9	COOP. DE TRABAJO EL ALIENTO	AGENCIA Nº 7
33-64189167-9	COOP. DE TRABAJO CARGA DESCAR	AGENCIA Nº 7

—CONTRIBUYENTES DEL REMOTO Nº 1—

20-00354785-0	TALARICO, Estanislao	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-03398553-4	RUBINO, Aldo Antonio	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-04057370-5	SEDLER, Salomón	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-04057394-2	SCHVARZSTEIN, Leonardo	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-04074222-1	BARKAUSKAS, Luis Alberto	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-04075539-0	SEDLER, Luis	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-04076420-9	JACUBOVICH, Bernardo	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-04186724-9	NOGUEIRA, Rodolfo José	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-04203239-6	KOWAL, Julio	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-04279043-6	RESELS, Ernesto	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-04288269-1	WINOGRAD, Jacobo	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-04396198-6	MORO, Norberto Emilio	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-04526012-8	FERNANDEZ CAMPON, Luis M.	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-05044518-7	HAZAN, Yaco	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-05493575-8	ARRATE, Juan Carlos	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-07354424-7	WEISS, Mario Ricardo	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-07616614-6	CARDENAL, Ricardo	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-07671602-2	CARRASQUET, Ricardo Alfonso	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-08447231-0	NUSSENBAUM, Enrique	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-10127678-4	FIEGER, Jorge David	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-10713769-7	GARCIA, Jorge Eduardo	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-13482669-0	ABRAMOWICZ, Sergio Rafael	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-13851503-7	YERNAZIAN, Martín Eduardo	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-15222643-9	CARRIRA, Manuel	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-16454708-7	SEREBRISKY, Javier Marcelo	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-16972991-4	CAVALLO, Daniel Orlando	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-17029996-6	DI NATALE, Santiago Mario	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-17546815-4	WASSERMAN, Gustavo Alejandro	AGENCIA Nº 7 REMOTO
23-00407056-9	KITIVER, Israel	AGENCIA Nº 7 REMOTO
23-01832822-4	TOMMAS, Ana María Delia	AGENCIA Nº 7 REMOTO
23-04271229-9	SEGURA, Daniel	AGENCIA Nº 7 REMOTO
23-15244119-3	MUSMANNO, José	AGENCIA Nº 7 REMOTO
27-01328539-5	CARRERA, Irma Beatriz	AGENCIA Nº 7 REMOTO
27-03562792-3	GONZALEZ, Irma Nélida	AGENCIA Nº 7 REMOTO
27-04150942-8	NIEBIESKI, Manuela L. de	AGENCIA Nº 7 REMOTO
27-04951752-7	RUBBO, Celina Estela	AGENCIA Nº 7 REMOTO
27-05806745-3	ROTENBERG, Perla	AGENCIA Nº 7 REMOTO
27-13557585-8	GARCIA, María del Rosario	AGENCIA Nº 7 REMOTO
27-13932848-0	BILBAO, María José	AGENCIA Nº 7 REMOTO
27-14867364-6	KIRZNER, Andrea Marina	AGENCIA Nº 7 REMOTO
27-15283922-2	MELLINO, Caldero	AGENCIA Nº 7 REMOTO
27-16199096-0	GOLDCERG, Débora Laura	AGENCIA Nº 7 REMOTO
27-92010058-4	BENZION, Raquel	AGENCIA Nº 7 REMOTO
27-92521223-2	DEJESUS, Virginia	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-50164178-9	FERSA SACEI	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-50188981-0	GERPE FRANCISCO GERPE MARCEL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-50363292-2	INTERLUX SACIFIYAG	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-50372481-9	INDUSTRIAS ELECTRICAS ANTARES	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-50413133-1	LA CASA DEL INSTALADOR SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-51752158-9	M SERBER SACIFI	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-52951028-0	ROXEN SACIFEI	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-53114859-9	CASA SIDI SA	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-53297389-5	DOMINGO TABARES SACICAI	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-54194986-7	CYBEL HNOS.	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-54430576-6	INSTITUTO CORRIENTES SH	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-54895001-1	EL VICTIRIOSO SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-55725167-3	CARMONA Y GONZALEZ	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-55957849-1	GODOY CRUZ SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-57766162-2	MALLERMAN Y CIA SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-58021712-1	COPIVA SA	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-58378733-6	TODOEMPACK SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-58540457-4	ARCAMA SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-58767256-8	P LOVCOUS Y CIA SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-59587697-0	PIONERA SALTEÑA SA	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-59632618-4	CACCAVANO Y FURRER SA	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-59711832-1	METALGOM SA	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-59893208-1	KLAROT SA	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-61343247-3	EMILY SA EF	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-61406959-3	KONSTRUK SA	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-61602678-6	CASA MELI SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-61678956-9	VERY VIPS SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-61710748-8	LIBOMAR SH	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-61717237-9	J L ZARATE SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-61837168-5	MOTORINGS SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO

Nº C.U.I.T.	DENOMINACION/APELLIDO Y NOMBRE	
30-61844658-8	NICASIO OROÑO 450 SA	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-61935572-1	OMNITEK SA	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-62013167-5	CORDOBA 4083 SA	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-62203689-0	EPON DE MESRI EDGARDO	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-62785466-4	SHIBUYA HIGA SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-62817141-2	TIEMPO METALICO SA	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-62929763-0	INDUCREA SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-62935816-8	SERLE SA	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-62960999-3	DARCO DE BUSCH ADRIANA	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-63037177-1	T y M SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-63269385-7	PEMEJAC SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-63274220-3	DIFREM SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-63400195-2	BANINON SA	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-63489220-2	MARINE SERVICES SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-63700042-6	BENEFICA SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-63777477-4	ALBUM SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-63858963-6	GAIER CARLOS DANIEL VARELA	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-63886342-8	FLEXIFORMA SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-63913657-0	ALKA SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-63976409-1	CEREALES CACLE SA	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-64001113-7	PANDILAN SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-64024244-9	FORESTAL TRES LAGUNAS SA	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-64120331-5	COOP. DE TRABAJO LOS NOGALES	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-64152682-3	ALCHEMIC SH	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-64255534-7	MULTIBOLSAS SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-64297800-0	LEAR JET SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-64440518-0	FISICAL SA	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-64545367-7	CRISTINA C. DE RODRIGUEZ	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-64566775-8	BY TORRENTE SH	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-64590343-5	PRO MAR SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-64717190-9	FORMULA DIRECTA SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-64754048-8	DISTRIBUIDORA WESCAN SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-64816290-8	SOHO SA	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-64817026-9	CONSTRUCTORA INTEGRAL NAVAL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-64958679-5	VLADIMIR ARTES GRAFICAS SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-65731381-1	ANNIMATO SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-66166140-9	GES CONSTRUCCIONES SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
33-50439782-9	LOPEZ Y PUMAR	AGENCIA Nº 7 REMOTO
33-51557104-9	LIMPLET SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
33-53907327-9	JOSE NAZAR E HIJOS SAICF	AGENCIA Nº 7 REMOTO
33-54678288-9	FUNDACION BRONCAL SAICF	AGENCIA Nº 7 REMOTO
33-56065987-9	EXOLI SA	AGENCIA Nº 7 REMOTO
33-60091505-9	POSUO RUBEN G. Y GIARDINO	AGENCIA Nº 7 REMOTO
33-60945246-9	CELESTE SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
33-61560459-9	EST. AGRICOLA GANADERO	AGENCIA Nº 7 REMOTO
33-62655800-9	MS SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
33-64458896-9	PLASTICOS PAZ SA	AGENCIA Nº 7 REMOTO
33-64518370-9	HIGH SYSTEMS SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO

e. 13/2 Nº 176.794 v. 19/2/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Listado de constancia definitiva de no retención del Impuesto a las Ganancias - art. 28 Resolución General Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION MERCEDES

CODIGO: 128

Nº CONSTANCIA	Nº DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
001-138-97	30-62949017-1	SALCA S.A.

Cont. Púb. CARLOS MARCELO PORCAR, A/C Región Mercedes.

e. 13/2 Nº 176.805 v. 13/2/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Santa Fe, 30/1/97

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION SANTA FE - Distrito Reconquista

CODIGO: 856

Nº DE CONSTANCIA	Nº DE CUIT	CONTRIBUYENTE
18-856	27-16253996-0	BOTTARO, Sonia P. B. de

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una).

C.P.N. RAUL JORGE MONTI, Jefe (Int.) Div. Determ. de Ofic. A/C. Región Santa Fe.

e. 13/2 Nº 176.816 v. 13/2/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO IV

Córdoba, 30/1/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 R. G. 2784.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

CODIGO: 270

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
06-270-97	3362773278-9	CAPDEL SA.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1.

Cra. Púb. MARIA CRISTINA VARELA, Jefa Int. Región Córdoba.
e. 13/2 Nº 176.820 v. 13/2/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1
CODIGO: 001

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº DE CUIT	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
001-001-97	20-13736104-4		DAVONIS, PABLO NICOLAS

TOTAL DE CONSTANCIAS: UNA (1).

C. P. DIANA GUTERMAN, Jefa (Int.) Región Nº 5.
e. 13/2 Nº 176.824 v. 13/2/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 046

CODIGO: 046

Nº DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
025/046	30-64105143-4	PATRULLA SOCIEDAD COLECTIVA

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA).

C. P. DIANA GUTERMAN, Jefa (Int.) Región Nº 5.
e. 13/2 Nº 176.829 v. 13/2/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

CODIGO: 001

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº DE CUIT	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
002-001-97	30-56969784-7		INTERCITRUS S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: UNA (1).

C. P. DIANA GUTERMAN, Jefa (Int.) Región Nº 5.
e. 13/2 Nº 176.834 v. 13/2/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 3/2/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: Agencia Nº 66

CODIGO: 066

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
5-066	30-64375557-9	ALUSUS ARGENTINA SAIyC

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (Una).

Cra. Púb. MARIA LILIANA MORSELETTO, Jefe Interino Div. Fisc. Interna Nº 8 a/c Región Nº 8.
e. 13/2 Nº 176.841 v. 13/2/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 3/2/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: Agencia Nº 56

CODIGO: 056

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
07 056	30 66210045 1	MATTEL ARGENTINA S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (Uno).

Cra. Púb. MARIA LILIANA MORSELETTO, Jefe Interino Div. Fisc. Interna Nº 8 a/c Región Nº 8.
e. 13/2 Nº 176.843 v. 13/2/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO IV I. G. 109

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: Agencia Nº 41

CODIGO: 041

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
012-041-96	30-58482955-5	International Link S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (Uno).

Cra. Púb. MARIA LILIANA MORSELETTO, Jefe Interino Div. Fisc. Interna Nº 8 a/c Región Nº 8.
e. 13/2 Nº 176.845 v. 13/2/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

S. M. de Tucumán, 31/1/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA CATAMARCA

CODIGO: 251

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
02-251-97	33-61277849-9		RADIO VICTORIA CATAMARCA S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: (01) UNA.

C.P.R. GERMAN ENRIQUE ROMANO a/c. Región Tucumán.
e. 13/2 Nº 176.846 v. 13/2/97

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

ARTS. 1001 Y 1101 DEL CODIGO ADUANERO.

Se cita a los interesados para que, dentro de los Diez (10) días hábiles, comparezcan en los sumarios que se detallan al pie para tomar vista, presentar su defensa y ofrece pruebas por la presunta infracción que en cada caso se indica al/los Art/s. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del C.A.) —Colón 701 de PASO DE LOS LIBRES (3230-Ctes.)— bajo apercibimiento del Art. 1004 del C.A. Monto mínimo de la multa (Arts. 930/32 C.A.) indicado. — Fdo.: JUAN JOSE ARTOLA - Administrador de la Aduana de Paso de los Libres.

Sumario Nº	Interesados	Infracción Art. Nº	Importe Multa
613/95	EST. METALURGICOS MAX S.A. Registro Nº 20361/3-9	970º	$ 319,00
294/96	I.E.F. LATINOAMERICANA S.A. Registro Nº 3284-3	970º	$ 14.276,51
310/96	ULTRAFRUT S.A. - Reg. 49859-7	970º	$ 33.554,38
310/96	ULTRAFRUT S.A. - Reg. 49859-7 Decreto 1554/86 - Art.	15º	$ 90.103,79

e. 13/2 Nº 176.753 v. 13/2/97

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Bs. As., 5/2/97

Publíquese por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

El Tribunal de Disciplina del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, cita y emplaza por un día a la Doctora Contadora Pública Susana Haydeé Mansilla (Tº 209 Fº 114), a efectos de que comparezca dentro del término de tres días a partir de la publicación, para notificarse de la resolución recaída en el expediente nº 14.245 de este Tribunal, Viamonte 1549 - 4º piso, Secretaría de Actuación. — AURORA QUINTEROS DE CALO, Secretaría de Actuación.
e. 13/2 Nº 51.186 v. 13/2697

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Bs. As., 5/2/97

Publíquese por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

El Tribunal de Disciplina del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, cita y emplaza por un día a la Doctora Contadora Pública Claudia Esther Higa (Tº 194 Fº 63), a efectos de que comparezca dentro del término de tres días a partir de la publicación, para notificarse de la resolución recaída en el expediente nº 14.422 de este Tribunal, Viamonte 1549 - 4º piso, Secretaría de Actuación. — AURORA QUINTEROS DE CALO, Secretaría de Actuación.
e. 13/2 Nº 51.187 v. 13/2697

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL

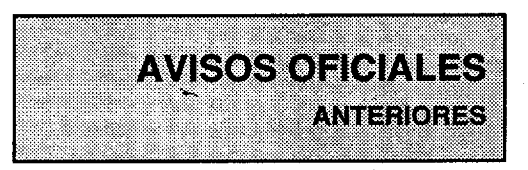
TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Bs. As., 5/2/97

Publíquese por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

El Tribunal de Disciplina del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, cita y emplaza por un día al Doctor Contador Público Jorge Enrique Antonini (Tº 33 Fº 78), a efectos de que comparezca dentro del término de tres días a partir de la publicación, para notificarse de la resolución recaída en el expediente nº 14.672 de este Tribunal, Viamonte 1549 - 4º piso, Secretaría de Actuación. — AURORA QUINTEROS DE CALO, Secretaria de Actuación.

e. 13/2 Nº 51.188 v. 13/2697



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 7/1/96

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1987 de u$s. 12,50 Nros. 5.004.867, 5.015.310, 5.015.824 y 5.016.574, de u$s. 62,50 Nº 5.506.815, y de u$s. 125 Nº 6.032.372, con cupón Nº 19 y siguiente adherido y el título de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s. 3.750 Nº 6.910.233, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos. Esc. Hugo Daniel Narosky. Buenos Aires, 13/12/96. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista, Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 22/1 Nº 100.420 v. 20/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 10/1/97

Ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el título de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s. 5.000 Nº 6.978.959, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. — Esc. DORA ISABEL ROTETA. Buenos Aires, 13/12/96. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista, Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 23/1 Nº 100.534 v. 21/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 16/1/97

Ha dejado de tener efectos legales el título de BONOS EXTERNOS 1989 de U$S 25.000 Nº 7.021.292, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. Dora Isabel Roteta. Buenos Aires, 13/12/96. MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista - Tesorera - Gerencia del Tesoro.

e. 29/1 Nº 100.948 v. 27/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a los señores Pedro Daniel VICENTE (L.E. Nº 7.585.679); a Rubén Luis MARTINEZ (D.N.I. Nº 12.053.600) a Alejandro Luis ESPERANZA (C.I.P.F. Nº 5.784.078) y a Claudio A. OTAÑO VILANOVA (D.N.I. Nº 8.406.071) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezcan en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 15, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario Nº 872, Expte. Nº 100.829/89, caratulado BANCO DE LA PROVINCIA DE MISIONES el cual se les instruye en los términos del artículo 41 de la Ley Nº 21.526, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final, quedando notificados de oficio de las decisiones que se adopten durante la sustanciación. Publíquese por tres días.

e. 12/2 Nº 176.459 v. 14/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a los señores Gustavo KLIK CORNEJO o KLIX CORNEJO (L.E. Nº 8.180.630); Ricardo Alberto ROVIRA (L.E. Nº 4.579.333); Rufino FERNANDEZ (L.E. Nº 3.949.443); Mario Guido GARCIA (L.E. Nº 8.049.768); Mario TERUELO (L.E. Nº 7.262.856) y Alberto Luis CRUZ (L.E. Nº 7.261.809) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezcan en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 15, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario Nº 849, Expte. Nº 100.623/94, caratulado BANCO PROVINCIAL DE SALTA el cual se les instruye en los términos del artículo 41 de la Ley Nº 21.526, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final, quedando notificados de oficio de las decisiones que se adopten durante la sustanciación. Publíquese por tres días.

e. 12/2 Nº 176.458 v. 14/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Julio César RODRIGUEZ REY (L. E. Nº 8.089.723) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezcan en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 15, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario Nº 857, Expte. Nº 100.277/94, caratulado BANCO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN el cual se le instruye en los términos del artículo 41 de la Ley Nº 21.526, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final, quedando notificado de oficio de las decisiones que se adopten durante la sustanciación. Publíquese por tres días.

e. 12/2 Nº 176.460 v. 14/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad DISPESA Distribuidora Pesquera Soc. Anón. (e. q.) y al señor FAGIOLI Carlos Alberto (C.I. Nº 5.843.093), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 066.518/87 Sumario Nº 2779, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 12/2 Nº 176.466 v. 18/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores David SCHMULIVICH o SMULIVICH (L.E. Nº 4.318.001), Guillermo Horacio NUÑEZ OLDANO (D.N.I. Nº 10.923.068), Juan Carlos OUBIÑA (D.N.I. Nº 4.310.689), Ricardo Eduardo VOGEL (D.N.I. Nº 11.428.500), Juan José BO (C.I.P.F. Nº 6.964.987), Julio Alberto FUMIERE LOYARTE (D.N.I. Nº 10.924.080), Jorge Adrián CHERMISQUI (D.N.I. Nº 10.691.371) y a las señoras Ofelia Angela SALGUERO (L.C. Nº 23.319) y a Martha LISTA (C.I.P.F. Nº 4.596.910) que en el sumario Nº 530 - Expediente Nº 100.651/82 instruido a diversas personas físicas por su actuación en LA LIBERAL CAJA DE CREDITO COOPERATIVA LIMITADA (en liquidación), de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley Nº 21.526, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias ha dictado la Resolución Final Nº 9 del 7.1.97 que impuso las siguientes sanciones en los términos del artículo 41 incisos 3) y 5) de la Ley Nº 21.526: al señor David SCHMULIVICH o SMULIVICH multa de $ 224.000 (pesos doscientos veinticuatro mil) e inhabilitación por 7 (siete) años; al señor Guillermo Horacio NUÑEZ OLDANO multa de $ 7.000 (pesos siete mil); al señor Juan Carlos OUBIÑA multa de $ 88.000 (pesos ochenta y ocho mil) e inhabilitación por 3 (tres) años y a la señora Ofelia Angela SALGUERO multa de $ 490.000 (pesos cuatrocientos noventa mil) e inhabilitación por 16 (dieciséis) años. Respecto de los señores Ricardo Eduardo VOGEL, Juan José BO, Julio Alberto FUMIERE LOYARTE, Jorge Adrián CHERMISQUI y de la señora Martha LISTA se ha dispuesto su absolución. El importe de las multas impuestas deberá ser depositado en este Banco Central "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. Dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la publicación del presente, podrán interponer los recursos previstos en el artículo 42 de dicha Ley. Publíquese por tres días.

e. 12/2 Nº 176.558 v. 14/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor HORACIO OSCAR VALLETTA (C.I. Nº 3.044.428), para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, of. 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1878, Expte. 54.150/84 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. por Decreto Nº 1265/82), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 12/2 Nº 176.468 v. 18/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad ARPAR Sociedad de Responsabilidad Limitada, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 03.994/96 Sumario Nº 2731, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 12/2 Nº 176.470 v. 18/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad NEALTOUR Sociedad de Responsabilidad Limitada, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 027.558/90 Sumario Nº 2762, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 12/2 Nº 176.471 v. 18/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad PINGO Sociedad Anónima y al señor ARTOLA Claudio Norberto Juan, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 025.235/96 Sumario Nº 2785, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 12/2 Nº 176.472 v. 18/2/97

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Bs. As., 5/2/97

VISTO el resultado negativo de la notificación dirigida al productor asesor de seguros Sr. ASUN, Daniel Rubén, matrícula Nº 28.508, en el expediente Nº 34.507 del registro de la Superintendencia de Seguros de la Nación, notifíqueselé por edicto publicado en el Boletín Oficial, que:

1. - Se le corre traslado por el término de diez (10) días (art. 82 de la ley 20.091), de la siguiente imputación:

No haber acreditado llevar, en forma, sus Registros de Operaciones de Seguros y de Cobranzas y Rendiciones —supuestamente extraviados, según su presentación de fs. 6— exigidos por los arts. 14 a 16 de la Resolución General Nº 21.179 (vigentes al momento de constatación de la presunta infracción) y 10.2 al 10.3.1. de la Resol. Gral. Nº 24.828 (aplicables en razón de no haberse demostrado la regularización de la anomalía detectada hasta la fecha); reglamentarios del art. 10, inciso 1º, apartado "L", de la ley 22.400 y no haber mantenido actualizado su domicilio profesional a los efectos de su relación de sujeción especial con respecto a este Organismo, en contra de los preceptos contenidos en los arts. 4.3. al 4.3.3.1. de la Resolución General Nº 24.828, violando así los principios de "diligencia" y "buena fe", impuestos por los arts. 12 de la ley 22.400 y 55 de la ley 20.091. Estas omisiones, de comprobarse, podrían dar lugar a la imposición de alguna de las sanciones previstas por el art. 59 de la ley 20.091 (art. 13 de la ley 22.400).

2. - Por igual plazo se le confiere vista de las actuaciones.

Notifíquese mediante publicación en el Boletín Oficial por tres días. — Dra. TERESA VALLE DE SOSA, Gerente Jurídico, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 12/2 Nº 176.644 v. 14/2/97

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Bs. As., 5/2/97

VISTO el resultado negativo de la notificación dirigida al productor asesor de seguros Sr. DEL CARLO, Marcelino, matrícula Nº 41.428, en el expediente Nº 34.658 del registro de la Superintendencia de Seguros de la Nación, notifíquesele por edicto publicado en el Boletín Oficial, que:

1. - Por el término de diez (10) días (art. 82 de la ley 20.091), se le corre traslado de la siguiente imputación:

Haber ejercido la actividad de intermediación en centros urbanos para los cuales no se encuentra habilitado, siendo que su matrícula lo faculta para ejercer su actividad en áreas de menos de 200.000 habitantes; proceder este que, "prima facie", infringe lo dispuesto por los arts. 19 y 12 de la ley 22.400, y 55 de la ley 20.091, por cuanto cabe encuadrar su conducta en las previsiones sancionatorias de los arts. 13 de la ley 22.400 y 59 de la ley 20.091.

2. - Por idéntico término se le confiere vista de las actuaciones.

Notifíquese mediante publicación en el Boletín Oficial por tres días. — Dra. TERESA VALLE DE SOSA, Gerente Jurídico, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 12/2 Nº 176.646 v. 14/2/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 5/2/97

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a herederos del agente fallecido Roberto Eduardo ENDELLI, para que dentro de dicho término se presenten para hacer valer sus derechos respecto a la indemnización establecida en el artículo 22 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, en Hipólito Yrigoyen 370 - Piso 5º, Oficina 5157, Capital Federal. — Fdo.: Lic. ROBERTO EIRIZ, Jefe (Int.), Sección Gestión Previsonal.

e. 11/2 Nº 176.473 v. 13/2/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 3

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "C"

Bs. As., 4/2/97

VISTO las presentes actuaciones relativas al Sr. GRISPO Eduardo, con domicilio en la calle Florentino Ameghino Nº 724, Capital Federal, no inscripto ante esta Dirección General, de las que resulta:

Que, durante la fiscalización que este Organismo le practicó, se constató que el rubrado omitió declarar rentas gravadas por el impuesto a las ganancias, no habiendo presentado las declaraciones juradas ni efectuado el ingreso del gravamen respectivo.

Que, Div. Fiscalización Externa Nº 14 practicó la liquidación con fundamento en el art. 49 inc. e) de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t. o. en 1986 y sus modif.) y art. 25, primer párrafo, de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.), resultando de la misma un saldo a favor de esta Dirección de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 38.443,76) en concepto de Impuesto a las Ganancias, períodos fiscales 1986 a 1991, inclusive, que no ha sido conformado.

Que Div. Determinaciones de Oficio "C" de acuerdo a los arts. 24, 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.) le concedió vista de las actuaciones administrativas y del cargo formulado e instruyó el respectivo sumario según resolución dictada en fecha 31-10-96, notificada por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, a partir del 11/11/96 —art. 4º de la R.G. Nº 2210—.

Que, habiéndose cumplido el plazo legal, el interesado no ha presentado descargo en defensa de sus derechos, y

CONSIDERANDO:

Que, tal proceder importa el reconocimiento tácito del cargo efectuado por este Organismo, relevando a esta instancia de mayores consideraciones sobre el tema.

Que a raíz de la verificación se detectó que el rubrado efectuó depósitos bancarios en la cuenta corriente Nº 01-1783409 y Caja de Ahorro Nros. 71-0467814, 71-0468877, 71-1151453, 71-1151886 del Banco Holandés Unido durante los años 1986 a 1991 inclusive.

Que, pese a los reiterados requerimientos, el interesado no aportó elementos que acrediten que el origen de tales depósitos respondan al manejo de fondos de terceros.

Que, por ello, cabe considerar a dichos fondos ingresos obtenidos por el responsable, gravados por el impuesto de marras, dejando constancia que se practicó su depuración (cheques rechazados).

Que, por lo expuesto, procede dictar resolución confirmando el cargo formulado mediante resolución dictada en fecha 31-10-96.

Que, en consecuencia el sumariado ha infringido el art. 49 inc. e) de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t. o. en 1986 y sus modif.).

Que, la ganancia neta sujeta a impuesto asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS SEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 180.206,81), resultando un saldo a favor de este Organismo de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 38.443,76) en concepto de Impuesto a las Ganancias, períodos fiscales 1986 a 1991, inclusive.

Que, cabe aplicar las normas referidas a la liquidación de intereses resarcitorios y actualización de la deuda, —art. 42 y 115 a 128 Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.); Res. Nº 10/88 Ex-S.E.H.; Res. Nº 36/90 Ex-SS.F.P. y sus modif.; Ley Nº 23.928; Resoluciones Nº 25/91 Ex-SS.F.P., Nº 92/91 Ex-SS.F.P., Nº 22/91 Ex-S.I.P. y Nº 459/96 M.E. Y O.S.P.—; habiéndose calculado la actualización al 01/04/91 y los intereses al 04/02/97.

Que, la conducta tipificada se encuadra como "infracción material no fraudulenta" que corresponde reprimir con la multa prevista por el art. 45 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.), con relación a los períodos fiscales 1986 a 1991, inclusive, graduada en el cincuenta por ciento (50 %) del impuesto omitido y actualizado conforme lo expuesto en el considerando precedente.

Que, el Servicio Jurídico de esta dependencia, ha producido el pertinente dictamen concluyendo en la procedencia del cargo formulado, y la aplicación de la multa en el sentido anteriormente expresado.

Que, la no localización del rubrado obliga a esta Dirección a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (art. 4º, R.G. Nº 2210).

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9º, 10, 23, 24, 26, 45, 76 y 100 último párrafo de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.), 3º del Decreto Nº 1397/79 y sus modif. y 4º de la R.G. Nº 2210,

EL JEFE INTERINO DE LA
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "C"
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Determinar de oficio con carácter parcial, por conocimiento presunto de la materia imponible, la obligación impositiva del Sr. GRISPO, Eduardo, estableciendo el monto sujeto al pago del Impuesto a las Ganancias en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS SEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 180.206,81), surgiendo un monto de impuesto devengado y omitido de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 38.443,76), por los períodos fiscales 1986 a 1991, inclusive.

ARTICULO 2º — Imponerle la obligación de ingresar las sumas de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 38.443,76), PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 184.262,96) y PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 776.569,52), en concepto de Impuesto a las Ganancias, actualización e intereses resarcitorios, respectivamente; montos calculados conforme lo señalado en los considerandos pertinentes.

ARTICULO 3º — Aplicar a GRISPO, Eduardo una multa graduada en el cincuenta por ciento (50 %) del gravamen omitido y actualizado —calculado conforme el considerando respectivo— cuyo importe total asciende a PESO CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 111.353,36), por los períodos fiscales 1986 a 1991, inclusive.

ARTICULO 4º — Intimarle para que dentro de los quince (15) días , a partir de la fecha de notificación de la presente, ingrese los montos consignados en el artículo segundo en concepto de Impuesto a las Ganancias, actualización e intereses resarcitorios, respectivamente, y la multa impuesta en el artículo tercero, dejando constancia que corresponde la reliquidación hasta la fecha de su efectivo pago. Los citados ingresos deberá efectuarlos en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar en igual plazo, la forma, fecha y lugar de pago, a la Agencia Nº 47 sita en Alvarez Jonte Nº 2376, Cap. Fed., utilizando a tal fin el formulario Nº 8194; bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía de ejecución fiscal (art. 92 de la Ley Nº 11.683, t. o. en 1978 y sus modif.).

ARTICULO 5º — Dejar expresa constancia que de acuerdo al artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.), la determinación es parcial y comprende únicamente los aspectos a los cuales hace mención y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

ARTICULO 6º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a la Agencia Nº 47 para su conocimiento y demás efectos. — Ctdor. CARLOS ALBERTO ALVAREZ, Jefe Int. División Determinaciones de Oficio "C", Región Nº 3.

e. 12/2 Nº 176.692 v. 18/2/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION MAR DEL PLATA

Mar del Plata, 27/1/97

VISTO el Capítulo II de la Resolución Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe a cargo del Distrito Azul, de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones, y apartado 3 punto 4 de la Instrucción General Nº 658 (DPNR);

EL JEFE (INT.) DE LA
REGION MAR DEL PLATA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edicial del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación.

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Dirección Coordinación Regional para su conocimiento.

EXCLUSION DE CONTROL R.G. 3423 - GRANDES CONTRIBUYENTES

DISTRITO AZUL

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
20-02978984-4	SUC. DE PETRELE ANTONIO BERNABE
20-04131852-0	CORTES, MARIO LEANDRO
20-05254954-0	IRIART, JUAN CARLOS
20-05274175-1	DUPUY, RICARDO OSCAR
20-05368315-1	VIAZZI, ANIBAL FRANCISCO
20-05374275-1	CEFALA, PATRICIO OMAR
20-05376539-5	VERA, CARLOS MAXIMO
20-05378916-2	CASTELLAR, HECTOR MIGUEL
20-05378973-1	PADILLA, SALVADOR CESAR
20-05382005-1	TORRES, OMAR ANIBAL
20-05383162-2	SCHWINDT, ARMANDO NESTOR
20-05384233-0	QUILES, MIGUEL ANGEL
20-05391153-7	CANALICHO, CARLOS CESAR
20-05514420-7	KESSLER, JUAN CARLOS
20-08588395-0	VITALE, ADOLFO
20-10548622-8	ORTIZ, ARTURO ANIBAL
20-10612051-0	MARCIGLIANO, JOSE LUIS
20-11168746-4	PISCIONE, JULIO ALBERTO
20-11480631-6	BOCCHIO, LUIS OMAR
20-11700810-0	OLIVERA, JUAN CARLOS
20-12830564-6	GONZALEZ, SERGIO DANIEL
20-13459130-8	GERLING, NORBERTO OSCAR
20-13617497-6	SOSA, JUAN ALBERTO
20-14274176-9	VERA, RUBEN OMAR
20-14461106-4	FERREYRO, OSCAR HERMINIO
20-14742127-4	BLANCO, CARLOS ALFREDO
20-14742419-2	BONIFACINO, JOSE LUIS
20-16430180-0	ORTIZ, JAVIER ADOLFO
20-16752736-2	SUTIL, FERNANDO ALFREDO
20-17713970-0	BERMAY, JOSE CAYETANO
20-18462846-6	OWEN, GUILLERMO RODOLFO
23-05379428-9	DE LA CANAL, JUAN CARLOS
23-12583804-9	ROCHA, JUAN CARLOS
23-17713858-4	CERRUDO, MARIA MONICA
27-01181702-0	VALICENTI, YOLANDA ANA
27-02333930-2	GIUNTA, NELIDA
27-05263359-7	FLEISCHNER, ELENA REGINA
27-05664107-1	SACIDO, ALICIA BLANCA
27-07159485-3	ACHAVAL, CLARA J. P. DE
27-11170529-7	ESQUIVEL, C. MARCIGLIANO DE
27-11480722-8	GARCIA, LUISA TRINIDAD
27-11796236-4	ISLAS, SILVIA ALICIA PAZ
27-16168573-4	MARQUET, MARIA DEL VALLE F.
27-18658075-9	PEREZ, CLAUDIA RAQUEL N.
30-63511806-3	OTTONELLO, CARLOS Y OTRO S.H.
30-64466969-2	SAN ANDRES DE AZUL SRL
30-65643732-0	TORANZA OSCAR Y ALVARADO H. S.H.
30-65806120-4	RECCI, F. Y PEDERSEN J. S.H.
30-66406053-8	DINEGA SRL EN FORMACION

Fdo.: VICTOR FELIX FRATTINI, Jefe Región Mar del Plata (Int.).

e. 7/2 Nº 176.323 v. 13/2/97

SEGUNDA EDICION

* SEPARATA Nº 247

CODIGO PROCESAL PENAL

$ 16,25



SUSCRIPCIONES

Que vencen el 15/02/97

INSTRUCCIONES PARA SU RENOVACION:

Para evitar la suspensión de los envíos recomendamos realizar la renovación antes del 10/02/97.

Forma de efectuarla:

Personalmente: en Suipacha 767 en el horario de 9.30 a 12.30 y de 14.00 a 15.30 Horas. - Sección Suscripciones.

Por correspondencia: dirigida a Suipacha 767, Código Postal 1008 - Capital Federal.

Forma de pago:

Efectivo, cheque, giro postal o bancario extendido a la orden de FONDO COOPERADOR LEY 23.412.

Imputando al dorso "Pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores".

Transferencias Bancarias: "FONDO COOPERADOR LEY 23.412"
Cuenta Nº 96.383/35
c/Bco. Nación Suc. Congreso.

NOTA: Presentar fotocopia de CUIT

TARIFAS ANUALES:

1a. Sección Legislación y Avisos Oficiales	$	200.-
2a. Sección Contratos Sociales y Judiciales	$	225.-
3a. Sección Contrataciones	$	260.-
Ejemplar completo	$	685.-

Para su renovación mencione su Nº de Suscripción

RESOLUCIONES Nº: 030/95 M.J.
279/95 S.A.R.